

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4753

CELEBRADA EL MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2002
APROBADA EN LA SESIÓN 4761 DEL MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1 <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4748.....	2
2 <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3 <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	7
4 <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	14
5 <u>REGLAMENTOS</u> Aprobación del Reglamento general de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales	16
6 <u>PRESUPUESTO</u> Licitación pública 6-2002 "Compra de equipo de cómputo".....	31
7 <u>AGENDA</u> Modificación	36
8 <u>UNIVERSIDAD PÚBLICA</u> Se inicia un proceso de reflexión sobre los desafíos de la universidad pública, con la exposición del Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos	36

Acta de la Sesión **N.º 4753, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintidós de octubre de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor Ml. Sánchez, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Sector Estudiantil, y Magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López, quien preside.

ARTÍCULO 1

Aprobación del acta de la sesión N.º 4748.

La señora Directora somete a conocimiento y discusión del plenario el acta de la sesión N.º 4748.

Se producen algunas correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación la aprobación del acta de la sesión N.º 4748, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales,

Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y la Dra. Olimpia López.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Dr. Gabriel Macaya, el Bach. Martín Conejo y la Srta. Liana Penabad.

Por lo tanto, El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N.º 4748.

ARTÍCULO 2

Informes de la Dirección.

a) Sesión en la Sede Regional de Limón.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ informa que la sesión extraordinaria en la Sede Regional de Limón se celebrará el viernes 25 de octubre a las 10 a. m. Se saldrá del estacionamiento del Consejo Universitario a las 6:45 a. m., para estar de regreso, tentativamente, a las 4 p. m.

b) Notas de la Contraloría Universitaria.

En oficio OCU-460-2002, la Contraloría Universitaria solicita el criterio del Consejo Universitario sobre el artículo 34 de la Ley General de Control Interno N.º 8292.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ informa que recibió dos notas del Contralor de la Universidad. En una se refiere al nombramiento que debe hacerse del Subcontralor. Ella va a iniciar una discusión para una toma de decisión pronta por parte

del plenario. Y, la segunda nota, en la cual indica que en la nueva Ley General de Control Interno se requiere incluir prohibiciones o dotar del régimen de prohibiciones a algunos puestos de la Contraloría Universitaria. Se trata de otro punto vital que debe discutir el plenario con toda amplitud; por ello va a solicitar a una Comisión que inicie el estudio y el análisis a la brevedad posible, para que les presenten pronto un informe al respecto.

****A las ocho horas y cuarenta y tres minutos ingresa el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya. ****

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al tema de la prohibición que fue comentada en la Comisión de Presupuesto y Administración. La señora Directora de la Oficina de Planificación Universitaria, M.Sc. Micaelina Muñoz, les presentó un cuadro sobre el costo de esa situación. El Dr. Claudio Soto, en la última sesión que presidió, comentó que la Oficina de Contraloría les había ofrecido unos escenarios sobre la designación del Subcontralor. Entiende que fue consultada la Oficina Jurídica para que brinde criterio respecto de esa situación y resolver en consecuencia.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que se va a recabar toda la información posible para completar el expediente, pues es vital una pronta resolución.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a una apelación ante la Contraloría Universitaria que se iba a presentar sobre el principio constitucional de autonomía universitaria; la cual supuestamente les eximía de algunos aspectos de esa ley. Quisiera saber cómo va ese trámite.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que se hizo una gestión ante la Contraloría General de la República y esta fue

rechazada. Se está trabajando en las otras posibles acciones. Sin embargo, esas otras posibles acciones son muy delicadas, por lo cual está preparando un documento y un informe para el Plenario pues cree que el trámite por seguir es de competencia del Consejo, no es una decisión que él pueda tomar directamente como Rector.

En segundo lugar, en el Informe de la Contraloría sobre los trámites de control interno, le pide a este Consejo, específicamente, una serie de acciones sobre las que debe resolverse, entre ellas, las de nombramiento del Contralor y Subcontralor. Por esas cosas de activismo del Rector, este lo asumió, pero no le corresponde. El informe de la Contraloría está muy claro en cuanto a que es una responsabilidad del Consejo Universitario. Él está preparando toda esa documentación para remitirla ante el Consejo, de manera que sirva de insumo para la discusión de ese asunto a la cual se refiere el Dr. Zeledón y que es muy delicada. La Rectoría y la Oficina Jurídica se han reunido con abogados externos para discutir el asunto; la situación no es ni simple ni clara. Lo mejor es esperar el documento con todas las consideraciones pertinentes.

c) Informe de los Miembros del Consejo Universitario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comunica que recibieron una invitación de la Escuela de Artes Dramáticas para la presentación de Antígona, e insta a los miembros del Consejo a que asistan porque está genialmente montada.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa la Srta. Liana Penabad. ****

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a una solicitud que había presentado el señor Rector el día que conocieron el Informe sobre la verificación del cumplimiento de las principales disposiciones aprobadas en los

Lineamientos para la vinculación remunerada del sector externo. En esa oportunidad, en los comentarios y discusión, el señor Rector solicitó que se indicara en los antecedentes que los lineamientos y su elaboración habían sido iniciativa de la Administración. Y, además, que se excluyera un párrafo referido a FUNDATEC.

En relación con este segundo asunto, tal y como lo había indicado en otra oportunidad, se va a sustituir por lo que este Consejo había resuelto en sesión 4449, artículo 8, del 4 de mayo de 1999, cuando acordó disponer que los excedentes de la gestión de la Fundación fueran depositados en la caja única de la Universidad y que exclusivamente serán para darle contenido financiero a un fondo solidario de desarrollo académico establecido en el punto 4.4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

En esa oportunidad también se solicitó a la Administración realizar las gestiones pertinentes ante la Junta Administradora de la Fundación para que incluyera un punto en el convenio vigente. Eso se realizó por parte de la Rectoría. Así el 22 de febrero del 2001, mediante oficio RCU-312001, informó que, mediante addendum al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación, se había modificado la cláusula séptima en la siguiente forma:

FUNDEVI se compromete a que todos los excedentes provenientes de su gestión sean depositados en la caja única de la Universidad.

Además, el otro aspecto que se incluiría es lo acordado el 19 de junio de 2002 en sesión ordinaria 4726, artículo primero, en el cual se aprobó el Reglamento de Administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Además, de que el artículo 5 establece lo siguiente:

Al recibir la Oficina de Administración Financiera y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran, los ingresos. El porcentaje correspondiente a una única cuenta en la Oficina de Administración Financiera denominada Fondo de Desarrollo Institucional.

Esto es lo que va a sustituir y que estaba indicado para FUNDATEC.

Respecto al antecedente que había indicado el señor Rector, él se dedicó a investigar el asunto y al hacer una investigación en las actas para un trabajo que él ha denominado *Origen, discusiones y aprobación de los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica" con el sector externo*, en sesión 3806, artículo 18, del martes 10 de diciembre de 1991, se conoce la propuesta del Lic. Francisco Arroyo, miembro del Consejo Universitario, sobre la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector productivo del país. Ese documento fue conocido en esa sesión. En la 3919, artículo 10, del 17 de febrero de 1993, la Comisión de Presupuesto y Administración presentó dictamen sobre la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, mediante la venta de bienes y servicios. Entre otras cosas, se indicó:

El Consejo Universitario estableció dentro de los objetivos de su plan de trabajo para 1992, propiciar nexos entre la investigación que se lleva a cabo en la Institución y los sectores productivos. Esto con la finalidad de colaborar en la superación de los problemas que afectan a la Nación, sin supeditar la Universidad a intereses particulares.

En la sesión 3806, el Lic. Francisco Arroyo presentó ese documento, el cual fue acogido por el Consejo Universitario. Además de ese documento, que fue el primero que se presentó en 1991, la Oficina de Contraloría Universitaria en 1992 presentó un oficio referido a este mismo tema. En 1992, el 15 de mayo, Luis Fernando Sánchez, Jefe en ese momento de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, también envió un insumo. Posteriormente, el 24 de julio de 1992, mediante oficio R-3398, la Rectoría envió un informe elaborado por la Vicerrectoría de Administración, el VAD-ED-288-92 del 18 de mayo de ese año, sobre la venta de servicios, con el propósito de que fuera considerado por la Comisión que estudiaría dicho asunto. La Comisión de Presupuesto y Administración acordó recibir todos esos documentos sobre la venta de servicios e integrar una Comisión ad hoc, para el estudio del tema de vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. Esa Comisión estuvo integrada por: Ing. Jorge Monge, Coordinador; Dr. Julio Mata y el Dr. José María Gutiérrez, quienes presentaron su informe ante la Comisión de Presupuesto y Administración, en nota del 21 de setiembre de 1992. Dicho informe fue leído y discutido en esa oportunidad, se le hicieron modificaciones, y se acordó:

1. *Integrar una Comisión institucional con los señores Dr. Julio Mata, Dr. José María Gutiérrez, Ing. Jorge Monge, Dra. Emilia Macaya, Dr. Luis Bernardo Villalobos, el Dr. Henning Jensen, el Ing. Ismael Mazón y el Dr. Mario Segnini.*
2. *Dicha Comisión tendrá como fin específico lo siguiente: estudiar todos los documentos elaborados al respecto y elaborar un marco teórico y una propuesta de política general sobre la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo mediante la venta de bienes y servicios.*
3. *Dicho informe deberá ser presentado al Consejo Universitario en un plazo de tres meses.*
4. *En la primera reunión de la Comisión ad hoc que será convocada*

por la Directora del Consejo Universitario, estén presentes los coordinadores de Política Académica y la de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario. 5. *Que la Comisión ad hoc designe a su coordinador.*

En la sesión 3930, artículo 9, del martes 30 de marzo de 1993, la Rectoría solicita una ampliación del plazo para la presentación de ese informe relacionado con la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. Además, que en la Comisión Institucional que se estableció en sesión 3919, artículo 10, se estudie la posibilidad de que el señor Vicerrector de Investigación y la Vicerrectora de Acción Social participen en dicha Comisión. El Consejo conoció del asunto, y aprobó por unanimidad mantener el plazo de los tres meses, fijados en la sesión 3929, artículo 10; además, se acordó que las Vicerrectoras de Acción Social y de Investigación formaran parte de dicha Comisión.

Posteriormente, en sesión 3958, artículo 3 h, del 20 de julio de 1993, en Informes de Dirección, se trasladó a la Comisión de Política Académica, para el estudio e informe correspondiente, el siguiente asunto: La vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo por medio de la venta de bienes y prestación remunerada de servicios, política general. En sesión 3976, artículo 5, Informes de Dirección, la Dra. Marielos Giralt entre otros se refiere al siguiente punto: *que la Comisión Especial* —en ese momento a esa comisión se le había dado la potestad de designar su coordinador—, el Dr. Henning Jensen, Coordinador de la Comisión, sobre vinculación de la Universidad con el sector externo, mediante la venta de bienes y servicios, solicita prórroga para presentar el informe final en la última semana de octubre. Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad prorrogar hasta la última semana del mes de octubre el plazo para que dicha comisión presentara el dictamen final. Después de ese acuerdo, en

noviembre de 1993, en sesión 3990, artículo 5, la Directora en ese momento, Dra. Alicia Gurdián, manifestó que la Comisión Especial rindió el documento final y acordó recibir a los integrantes en una sesión posterior por realizarse el 10 de noviembre de ese año, con el propósito de que hicieran entrega oficial del referido informe.

En esa sesión 3992, artículo 13, del 10 de noviembre de 1993, el Consejo Universitario recibió a esa Comisión institucional. De esta manera, en la sesión 4000, artículo 7, del 14 de diciembre de 1993, la Comisión de Política Académica presenta el dictamen sobre la propuesta de vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, mediante la venta de bienes y prestación remunerada de servicios. El Consejo, después de intercambiar ideas, hacer comentarios e introducir enmiendas al dictamen, acordó las políticas generales. En esa acta se encuentra todo lo que en esa oportunidad se acordó. En sesión 4355, artículo 4, del miércoles 20 de mayo de 1998, la Comisión de Política Académica presenta dictamen CPA-DIC-9814, relativo a los "Principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo."

Desde esa fecha, 20 de mayo de 1998 hasta setiembre de 1998, se discutió sobre ese documento, y en sesión 4384, artículo 7 del 16 de setiembre de 1998, el Consejo Universitario analizó el dictamen CPA-DIC-9831 de la Comisión de Política Académica sobre los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. El Consejo Universitario acordó aprobar el dictamen CPA-DIC-9831, con las modificaciones introducidas en las sesiones de trabajo realizadas al efecto, relativas a los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. El dictamen, tras su aprobación se incluyó en el Alcance N.º 3 a la Gaceta Universitaria.

Con todo lo anterior, lo que quiere dejar claro es que esa iniciativa surgió del Consejo Universitario y no de la Administración. La Administración colaboró bastante bien; además, el Rector de ese momento solicitó la incorporación del Vicerrector de Investigación y de la Vicerrectora de Acción Social.

En ese sentido, se ve imposibilitado de atender la solicitud que en aquella oportunidad el señor Rector había indicado que se citara en los antecedentes en cuanto a que los lineamientos fueron iniciativa de la Administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta ¿quién elaboró el documento? Inicialmente: ¿Lo elaboró una Comisión del Consejo Universitario o la Administración? Porque ese es todo el punto. Si el Lic. Morales quiere antecedentes, se los puede dar hasta 1982, cuando como Vicerrector de Investigación –él– fue personalmente quien comenzó el desarrollo y la escritura de un documento de 1986 sobre las bases conceptuales y operativas para la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector productivo. Dicho documento se elaboró como producto de una asesoría externa de cuatro años que comienza en 1979. De modo que si es por antecedentes, los antecedentes vuelven a la Administración y no al Consejo Universitario, con todo respeto, en 1986. Su comentario se refería, únicamente, a la elaboración del documento de 1998. Todos los antecedentes dados por el Lic. Morales son correctísimos. Sin embargo, estaban en un impasse porque, como se vio, desde 1993, nada pasa. Son cinco años; así, es en 1998 cuando hay un esfuerzo para elaborar esos lineamientos, documento que es objeto de discusión el 20 de mayo de 1998. Eso es todo lo que él quería indicar.

Si no es posible hacerlo, él no tiene ningún interés en que se modifique el punto como estaba. Ningún interés porque ya ve que los mecanismos de memoria

institucional son muy selectivos. Entonces, que quede así o que se cambie no va a producir ningún efecto. De modo que, con todo respeto, como él hizo la solicitud inicial, ahora solicita que se deje como estaba.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta al Lic. Marlon Morales sobre el caso pues no revisó los antecedentes y no tiene claro si se devolvió a comisión o ya se aprobó. Porque la comisión puede incorporar esas observaciones de presentarlo nuevamente. Le responden que ya se aprobó. Comenta entonces que ahora que el señor Rector lo retira, ya todo esta arreglado.

LA MAGISTRA JOLLYANA MALAVASSI solicita la consideración de todos porque pareciera que hay dos posiciones: la del Lic. Marlon Morales y la del señor Rector con una intervención muy apropiada de la Dra. Olimpia, en el sentido de que si bien ya es un dictamen aprobado, regrese a Comisión y se aclare ese asunto. Le parece que hay una parte que se siente lesionada. Respetuosamente, solicita que se aclare ese asunto para que esto no quede así.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que no va a someter el punto a discusión, pero comparte lo que plantea la Magistra Jollyanna Malavasi, en el sentido de que aunque ya el dictamen lo aprobaron, pueda a la Comisión revisar un poco los antecedentes, a fin de considerar si el Dr. Gabriel Macaya tiene razón en algunos de esos puntos y afinar un poco ese proceso histórico. Le parece que no está demás y no causa ningún daño, pues más bien ello podría ser beneficioso. Le solicita al Lic. Marlon Morales que le dé una revisadita al proceso histórico para ver si logra articular nuevos elementos y reconsiderar su decisión de incorporar o no incorporar.

EL BACH. MARTÍN CONEJO informa que a finales de la semana pasada

presentaron a los miembros del Consejo Superior Estudiantil el Informe de Labores como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. En realidad, termina siendo un informe del Consejo Universitario con una visión particular. Cree que ese es el punto con el que presentaron el informe, pues ,no pueden desligar la labor que realizan como miembros del Consejo Universitario. La única forma de reflejar esa labor es en la labor del órgano como un todo. Le agradecen a la Dra. Olimpia López quien los acompañó, así como al personal del CIST que les ayudó con ese proceso. Lo más importante del asunto fue generar la conciencia de la gran cantidad de trabajo que se realiza. Realmente fue un año bastante productivo para ellos. Confirma que, a partir del miércoles de la próxima semana, él y la señorita Liana Penabad se retiran; es decir, esa será la última sesión del Consejo Universitario en la que participarán.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ reconoce que, en efecto, había un nutrido grupo de jóvenes que llenaban el plenario, por lo cual le ha parecido muy valioso que se comparta el trabajo que realiza el Consejo Universitario. Parte del reconocimiento de lo que realmente es el Consejo Universitario puede partir de una adecuada divulgación del trabajo que desarrolla este Órgano Colegiado. Ellos comenzaron a contribuir en ese sentido con un informe valioso que compartieron con los estudiantes invitados.

ARTÍCULO 3

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Vacaciones del Señor Rector.

EL DR. GABRIEL MACAYA comunica que va a tomar la próxima semana de vacaciones por cuanto debe participar en la reunión del Consejo Científico de la Estación Zoológica Anton Dohrn en Nápoles, como lo

hace todos los años. Por tratarse de una participación más en carácter científico-personal, es que toma vacaciones. No solicita pasaje ni gastos de salida porque todos son cubiertos por la Estación Zoológica. La Estación, para darles los elementos a los miembros más recientes del Consejo Universitario, quienes no han oído de su historia, es un Laboratorio original de Biología Marina, creado a finales del siglo pasado en Italia, por un alemán, con el fin de difundir las ideas de Darwin en Italia. La Estación Zoológica ocupa un edificio histórico de 1870 en la Villa Comunal que es un jardín público en Nápoles, a orillas del mar Mediterráneo. El edificio ha sido restaurado. La reunión, que normalmente se celebra en la primavera de cada año, fue postergada para el otoño de este año, con el fin de inaugurar las nuevas instalaciones. Por tal razón no estará presente la semana próxima. La señora Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González, quedará como Rectora interina.

b) Reconocimiento a la labor de la representación estudiantil del Consejo Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que como no va a estar la próxima semana, según lo explicó en el punto anterior, aprovecha esta oportunidad para hacer un reconocimiento a la labor de los estudiantes, la cual, por calificarla de alguna forma, ha sido muy destacada.

Desea, con gran simplicidad, agradecerles su trabajo, su cooperación, su crítica, los debates y el trabajo conjunto que hicieron que no fue poco. Se lograron muchas cosas en esa interacción con el movimiento estudiantil y con ellos como representantes ante el Consejo Universitario.

c) Resolución de la Sala Constitucional.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a una Resolución de la Sala Constitucional

sobre un recurso de amparo interpuesto por Tomás Ricardo Marino Herrera, a favor de él mismo, contra la Universidad de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores, en relación con un reconocimiento:

1. El 30 de marzo de 2002 se presentó esa gestión. El recurrente solicita que se ordene a la Universidad de Costa Rica y al Consejo Nacional de Rectores, a reconocer y equiparar el título profesional que tiene el recurrente, al igual que lo ha hecho con otros profesionales. Es un caso en el que se adujo el error en el reconocimiento anterior.

2. El 31 de marzo de 2002 a las 8 y 14, el Magistrado de turno da curso a la gestión y concede tres días a los recurridos para que rindan un informe. El primero de abril de 2002, a las 11 y 58 a. M., la Presidencia designa magistrado instructor de recurso. El 10 de abril de 2002, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, rinde el informe y solicita que se declare sin lugar el Recurso, puesto que se trata de un asunto de legalidad y porque la decisión de la Universidad de rechazar la convalidación se sustenta en criterios normativos. El 10 de abril de 2002 Gabriel Macaya, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, rinde el informe. Solicita que se declare sin lugar el recurso contra el Consejo porque la decisión de fondo de este asunto es competencia de la Universidad de Costa Rica. El recurrente acude a esta Sala porque la Universidad de Costa Rica rechazó su solicitud –ese es el considerando-, de equiparación de un título que obtuvo en la Universidad Politécnica de Madrid, a pesar de que recientemente equiparó títulos iguales de otras personas. Esta Sala tiene por cierto que la Universidad de Costa Rica rechazó la solicitud de equiparación de un título presentado por el recurrente, así lo dice él en su

escrito de interposición del Recurso y así lo reconoce el Rector de la Universidad recurrida, en el folio 47. La Universidad de Costa Rica alega que no reconoce el título porque no goza en España de carácter oficial, sino que se trata de un título propio de la Universidad donde estudió el recurrente. Sin embargo, también consta en el expediente que la Universidad ya ha reconocido títulos iguales, así lo afirma el recurrente en el escrito de interposición y el recurrido lo reconoce. El Rector alega que en los reconocimientos anteriores la Universidad incurrió en un error que no genera derecho a favor del recurrente – debe recordarse que esa argumentación la han tenido en el seno del Consejo.

3. A pesar de que el Rector –este es el punto fundamental del considerando-, alega que hubo un error al equiparar títulos semejantes a los del recurrente, no consta en la prueba aportada, ni se afirma en ninguno de los informes que se hayan abierto los procedimientos legales para anular las equiparaciones anteriores. Esta Sala ha sostenido que no le corresponde revisar las resoluciones dictadas por las universidades en esta materia (Sentencia N.º 6727). En este caso no le corresponde evaluar las características mismas del título que ostenta el recurrente. Será la Universidad la que debe examinar si es o no un título oficial. Sin embargo, la actuación de la Universidad de hecho, lesiona el Artículo 33 constitucional al rechazar el título del recurrente, sin gestionar a su vez, la anulación de los que reconoció por error. Deberá la Universidad atender en las mismas condiciones, que ya lo ha hecho con otras personas, la gestión del recurrente. Posteriormente, si considera que hubo error, abrirá contra todos, en igualdad de condiciones, los procedimientos de anulación

correspondientes, o bien, gestionará ante quien corresponde, que abra dicho proceso.

Es importante dejar claro que este fallo no prejuzga el resultado de esos eventuales procesos, puesto que no se pronuncia sobre el fondo del asunto, simplemente se acoge el Recurso para mantener la congruencia con los casos anteriores que la Universidad resolvió. Con respecto al Consejo Nacional de Rectores, no encuentra la Sala motivo para acoger el Recurso, puesto que el problema surge no de su actuación sino de la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto, se declara con lugar el Recurso, se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados por los hechos que sirven de base a esta Declaratoria, los que se limpiarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Esa es la opinión que vertió la Oficina Jurídica, exactamente, y el Consejo Universitario –incluso él votó a favor de esa resolución-, se separó de ese criterio. En este punto, lo complejo son los juicios de lesividad que hay que entablar contra los que ya fueron reconocidos y no son evidentes. De modo que están de nuevo ante una situación muy compleja. Por considerarla importante, se tomó el tiempo de leer la totalidad del fallo ante el Consejo, puesto que, finalmente, es el que decide al llegar las apelaciones. El fallo es del 6 de agosto del 2002, pero hasta el viernes anterior llegó la redacción completa.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta cuál sería la siguiente acción.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que sería reconocer el título.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta que en torno al establecimiento de los juicios de lesividad para los otros casos, a quién le corresponda tomar esa decisión, si es la administración activa. Porque ese es un caso con esa Universidad, pero hay otras. Se perdió el caso con la de Yucatán, por basarse en casos errados anteriores y porque ahí tampoco se planteaba la nulidad de esos reconocimientos.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que en este caso, la Administración va a evaluar, con la Oficina Jurídica y con el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, cuál es la ruta a seguir.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA se refiere a un caso que estaba en proceso en la Contraloría Universitaria, acerca de un profesor que está en Física. Una denuncia que habían presentado de la cual le habían enviado a él copia, por cuanto le habían reconocido el título a él, pero no así a otras personas en igualdad de condiciones. Él lo va a pasar para que lo analicen dentro de ese paquete de cosas, pues aparentemente la Contraloría se había pronunciado.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ considera que debe analizarse la problemática en conjunto. A la Comisión de Asuntos Jurídicos –cuando él formaba parte de ella–, llegó un odontólogo, de apellidos Solano Rojas, quien traía dos especialidades de Brasil y también citó una serie de personas con reconocimiento, y a él se le dijo que no. Piensa que no se trata de este caso, sino de muchos. En ese sentido, debe verse qué decisión se toma al respecto porque no podrían ir viendo caso por caso, sino para que sea una decisión más del común denominador.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comparte la opinión del Dr. Víctor Sánchez, e indica que desde que se inició en la Comisión de

Asuntos Jurídicos el año que llegó al Consejo Universitario, veían constantemente casos que tenían relación con reconocimientos y convalidaciones, de una gran complejidad, en el Sistema de Estudios de Posgrado. Le parece que requiere revisión, e inclusive se justifica que la Comisión organice una especie de Taller o Seminario de estudio sobre este tema en forma integral con el propósito de ir teniendo algunas líneas de acción al respecto. Considera que ya es hora de que se definan algunas líneas de acción más sustentadas. En el seno de la Comisión deberían analizarlo y llegar a la organización de alguna actividad que les permita concluir y orientar el trabajo.

EL DR. GABRIEL MACAYA se permite recordar que los casos son diferentes. El caso de Monterrey era sobre el otorgamiento de una Maestría, sin que existiera Bachillerato ni Licenciatura, a partir de un Diplomado. Este caso es más complejo todavía, puesto que España tiene dos tipos de títulos: los llamados nacionales y los de las universidades. Los dos son títulos legales, solo que uno tiene un reconocimiento nacional y el otro dependerá de las circunstancias y de la evaluación que se haga de cada diploma; es decir, la validez que se le dé. Pero es un diploma legal otorgado por una universidad reconocida y en capacidad jurídica de hacerlo, sólo que la Ley de Universidades distingue dos tipos de grados otorgados por las universidades españolas. Uno necesita un proceso de aprobación y homologación nacional centralizado. El otro, cada universidad tiene la posibilidad de definirlo y otorgarlo. Este último caso es de esos; esto es, un diploma de la universidad que no es un diploma nacional. Evidentemente, parte del problema es que se le pregunta al Consejo de Rectores Españoles, que contesta, –sin mucha claridad– diciendo que son títulos que otorgan las universidades, pero que no tienen validez como títulos nacionales. Pero son títulos que otorga una universidad en uso de sus facultades legales dadas por la

Ley marco de las universidades españolas, la cual acaba de ser modificada.

d) Informe sobre el comportamiento de la administración y el ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica 2002.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que acaba de presentarle a la señora Directora del Consejo Universitario el informe presentado por funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Registro, el Ing. Warner Carvajal, la Bachiller Rebeca Cordero, la Licda. Magally Jiménez, el Magíster Antonio Prada y la Licda. Pilar Zúñiga. Es un informe que, año a año, en los últimos años por lo menos, se presenta al Consejo Universitario, a fin de que tenga los elementos pertinentes para la toma de decisiones respecto a las políticas de admisión. El estudio presentado consta de tres capítulos. El primer capítulo es sobre el comportamiento de la admisión de estudiantes de primer ingreso. Es más, este capítulo estadístico trata de caracterizar este proceso. Se analizan los resultados del proceso de admisión según las distintas etapas que lo conforman y qué estudiantes participan en cada uno de ellos. Esas etapas son la inscripción a la prueba de aptitud académica, los resultados de la aplicación de la prueba académica, la participación en el "concurso" de ingreso a carrera y los resultados de ese concurso. Se hace un análisis cualitativo de esa información. Lo que se busca es tratar de plantear algunas hipótesis simples respecto a cómo los estudiantes plantean su solicitud de admisión. Y básicamente la hipótesis parte de que lo hacen basados en las notas de corte de los años anteriores, información que la Universidad da cada vez con mayor claridad y consistencia, y la nota del examen que ya el estudiante conoce en el momento de plantear la carrera que quiere seguir.

Se puede pensar que hay tres situaciones fundamentales: primero, un

grupo de estudiantes que opta por carreras que corresponden a su interés vocacional y lo hacen independientemente de que su nota de admisión sea menor, igual o mayor al referente. Hay pruebas suficientes para decir que los estudiantes así lo hacen. La pretensión, en el primer caso, es ser aceptados en las carreras. No es una pretensión de entrar en la Universidad de Costa Rica. Eso quiere estudiar, y si no logra entrar, pues buscará otras opciones en otras instituciones. El segundo grupo solicita opciones que no responden al interés de formación profesional y su intención simplemente es entrar en la Universidad de Costa Rica y ahí ver cómo trabaja. Pero hay un tercer trabajo que es el más complejo pues este mezcla las dos opciones. Es decir, hay una relación con su preferencia vocacional y una segunda preferencia que es lo que ellos han designado como opción de tránsito, es decir, las carreras llamadas de tránsito. Su primera prioridad es entrar de acuerdo con su vocación, y la segunda es que si se fracasa en esa se van a una carrera de tránsito.

En el Capítulo 2 se hace un análisis del conglomerado sobre las estrategias que utilizan los estudiantes para la elección de carrera. Lo interesante aquí es que se ven las tres categorías, las cuales no son un artificio de discurso, sino que responden a una realidad de las opciones que presentan o de las estrategias que siguen los estudiantes.

El Capítulo 3 es un análisis cualitativo, que él todavía llamaría preliminar, donde se destaca el comportamiento de un grupo muy importante, el más grande de todos, de estudiantes que, habiendo sido declarados elegibles, no concursan por admisión a carrera del todo. Y ese número es bastante fuerte, en el 2002, de 16.300 estudiantes elegibles, son concursantes 7.290, menos de la mitad. Y es importante saber por qué hay cuatro elementos de explicación a este comportamiento.

El más evidente, una parte importante de estos estudiantes, –no saben cuántos–, que el Ministerio no puede suministrarles la información, no obtienen el título de conclusión de estudios secundarios. Sencillamente hubo una exclusión previa al proceso, exclusión que se conoce después del examen de admisión. La tasa global de éxito en Bachillerato –no habla materia por materia porque en materia por materia las tasas andan en el 80 por ciento en algunas, en 70 otras–, sobre el conjunto, es cerca del 50 por ciento porque deben una materia y los exámenes de reposición son posteriores al proceso de admisión. De modo que ahí están excluyendo de esos 16.300 un porcentaje muy alto. Esos 16.300, ya representan un porcentaje menor de los que hicieron el examen de admisión que fueron 22.000 y resto. Las cifras, como vienen, son: 26.000 inscritos para el examen de admisión –por el proceso que se da es casi la totalidad de los estudiantes de quinto año–, realizan la prueba 23.860, de los cuales son elegibles 16.300 y concursan 7.290 más los de admisión diferida para 7.963. Todas las cifras pueden verse en el informe con mucho cuidado. El primer elemento de explicación es que no tienen el título de conclusión de estudios secundarios, pero, lamentablemente, la información se pierde porque se tuvieron todos los expedientes cuando solicitaron e hicieron el examen de admisión, pero después de eso se pierde la información del estudiante; es decir, no se sabe qué pasó. El segundo elemento, los estudiantes obtuvieron nota de admisión arriba de 442 porque si no obtienen esa nota no son elegibles. Otro porcentaje es el que corresponde a los que tienen menos de 442, pero como están hablando de los elegibles, los 16.300 obtuvieron más de 442. Una parte de ellos decide ingresar a otra institución de educación superior, sea pública o privada. Y una hipótesis importante que está analizada en el informe es que este comportamiento de desistimiento está relacionado con el tipo de colegio y zona geográfica de procedencia de los estudiantes.

Entonces, la pregunta fundamental, es: ¿De qué o de quiénes se pierde la Universidad? ¿Qué es ese contingente de cerca de 9.000 estudiantes que siendo elegibles pero no aplican?. Es fundamental tratar de caracterizar esa población.

En el tercer capítulo se hace un primer acercamiento muy preliminarmente. La única forma de entrarle a esto es vía solicitud de beca de asistencia socioeconómica. Aunque sea una subpoblación de esos que no ingresaron, se tienen datos socioeconómicos sobre ellos. Es la única fuente fundamental con que cuentan.

Lo que sigue es hacer estudios sobre muestras de esa población y tratar de entender qué es lo que está pasando. Pueden verse los análisis de conglomerados que se hacen respecto a tres categorías de estudiantes muy bien diferenciados y que es lo que ellos llaman –terminología un poco compleja–, estudiantes que tienen una estrategia de intención, los estudiantes que tienen una estrategia de pretensión y los estudiantes que tienen una estrategia mixta. Estudiantes que pretenden entrar en una carrera específica, estudiantes cuya intención es entrar a la Universidad, y la mezcla de los dos. Evidentemente, con solo ver las notas de corte, las carreras que escogieron, etc. permiten muy claramente diferenciar esas tres categorías de estudiantes. Es interesante ver que hay cierto sesgo de género, muy sutiles, pero existen. En el grupo intención-pretensión no hay sesgo de género, en el grupo pretensión hay un sesgo masculino y en el grupo de intención hay un sesgo femenino. Esto les permitiría ver un poco cuáles son las carreras y las concentraciones de los estudiantes en estos grupos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que va a buscar el procedimiento apropiado para que analicen a profundidad estos datos que les son fundamentales para la definición de las políticas del año próximo. Tratarán de

definir diferentes estrategias para aprovechar esa información.

EL BACH. MARTÍN CONEJO considera que se trata de una información pertinente y que debe discutirse a fondo. Pregunta si existe alguna forma de agrupar a los estudiantes que quedaron fuera del proceso, que no intentaron concursar, con su promedio de admisión.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que sí y que son 9.010 estudiantes. El 45 por ciento de esos estudiantes tienen nota de admisión entre 442 y 501. Si toman las notas de admisión menores a 600, van a encontrar que representan el 86 por ciento. Siempre se ha hablado de que se pierden grandes valores y demás. Sí, se pierden 31 con notas entre 751 y 800, pero no se sabe por qué los pierden. Si se fueron al extranjero. Le parece difícil que no ganaran el Bachillerato. O se fueron a otra universidad. Se pierden 130 con notas entre 701 y 751; 304 con notas entre 651 y 700; y 745 con notas entre 601 y 651. Considera que esos 465 estudiantes son los casos más graves porque son notas arriba de 651 con grandes posibilidades de ingreso. Hay algunos que, como se sabe, su intención es ir a una carrera. Si tienen notas de 700 ó 650 y escogen Medicina, a sabiendas de que la posibilidad de ingreso es prácticamente nula; pero ponen solo una opción. Muchos de los estudiantes de altas notas que quedan fuera es porque pusieron solo una opción. Este es otro punto importante que debe tenerse claro.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO se refiere a que hay otro punto y es el de muchos de ellos, que prácticamente se les obliga a hacer los dos exámenes, el del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el de la Universidad de Costa Rica. Muchos colegios obligan a sus estudiantes a hacer ambos exámenes y ese sería otro punto por considerar. No que se vayan del país, sino que al hacer los dos exámenes, luego escogen a cuál van. Normalmente, una persona que está decidida por el Instituto Tecnológico igual hacen el de la UCR. Y

mucha gente hace el del TEC como práctica para el de la UCR. Son cosas que se dan. Habría que ver si esa hipótesis que están planteando es válida y en qué casos.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a que también van a analizar aspectos que son importantes, como, por ejemplo, la oferta académica de la Universidad de Costa Rica que ha ido creciendo. Se pasa de 1998 de 5.273 cupos a 6.277 en el 2002. Son 1.004 cupos más y si ven desde 1996, el panorama todavía es mayor. Por lo menos tienen, en un quinquenio que es lo que se analiza en el informe, un aumento de casi el 20 por ciento en la oferta académica de la Universidad de Costa Rica y debe verse lo que significa ese esfuerzo, desde el punto de vista que lo están asumiendo casi a permanencia de recursos. Lo que sí es preocupante es cuál es el comportamiento de los estudiantes de primer ingreso en el que ese proceso de aumento no ha sido tan fuerte, y eso está ligado al modelo de admisión que tiene la Universidad, puesto que pasan de 5.169 en 1998, a un máximo de 6.067 que se tuvo en el 2000 y de nuevo bajan a 5.729. Es un aumento de más de 500 primeros ingresos en el mismo quinquenio. Esto deben contrastarlo con los resultados de la admisión diferida y los traslados, que es lo que lleva a completar los cupos. La disminución en primer ingreso no significa insatisfacción de la capacidad propia puesto que se va.

Hay algunas otras cosas que se pueden analizar como la incidencia de cierto tipo de decisiones muy simples en cuanto al uso de decimales o no decimales, cuántos, para el corte de la nota de admisión. Parece una cosa muy técnica, pero no es así. En el pasado, existiendo un solo decimal, la política era que, frente a la capacidad, el corte se hacía en aumento. Resulta que si ponían como corte 700, entraban de cien, noventa; si ponían como corte 699, entraban 110. Entonces, la política era poner como corte 699 y entraban 110. Se empujaba la admisión. Ahora, al tener los decimales, se corta en 700 y entran 100 porque con 700,1

o 699, tal vez la diferencia la hace uno, pero eso no cuenta. De modo que hay que ver ese tipo de políticas y decisiones administrativas.

Hay después ciertos tipos de análisis, por ejemplo en las llamadas carreras de permanencia. Es decir, estudiantes que se admiten y estudiantes que no matriculan, lo cual es otro proceso de pérdida importante. Estudiantes que son admitidos, se les asigna carrera y, finalmente, no matriculan. Ahí pueden ver carreras en las cuales ese proceso lleva a una permanencia muy alta, por ejemplo, hay cinco carreras en que la permanencia es mayor al 80 por ciento; Biología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ingeniería Industrial, Psicología y Microbiología. Y ciertas carreras en que los estudiantes, habiendo sido admitidos, no matriculan, y que tienen la llamada permanencia menor a 50 por ciento que son: Inglés, Sociología, Ingeniería Agrícola, Enfermería y Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas. Luego, todo el resto de las carreras que tienen valores intermedios.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ opina que deben hacer un análisis de esos datos tan valiosos a profundidad y por otros medios.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario en atención a la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Dra. Yamileth González García, Ivonne Lepe Jorquera, José Ronald Argüello Venegas, Jorge Lobo Segura y Seidy Mora Quirós.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento del requisito a la Dra. Yamileth González por haber hecho uso de viáticos cuando viajó a la Universidad de Salamanca, del 28 de enero al 1.º de febrero del año en curso.

VOTAN A FAVOR: Once votos

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

VOTAN A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
González García, Yamileth (2) Vicerrectoría de Investigación	Vicerrectora	Puebla, México	24 al 26 de octubre	Primer Encuentro Internacional: Estudios y Experiencias Municipales Asistirá en representación del señor Rector	\$599,60 Pasaje	\$1.050 Viáticos Universidad de Puebla
Lepe Jorquera, Ivonne Sede Regional de Limón	Directora	Vigo, España	29 de octubre al 14 de noviembre	Vista a la Universidad de Vigo Conocerá el quehacer académico de las carreras que imparten y la metodología empleada.	\$500 Viáticos	\$1.750 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal
Argüello Venegas, José Ronald Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático	Bahía, Brasil	30 de octubre al 01 de noviembre	Segundas Jornadas Iberoamericanas de Ingeniería del Conocimiento El Dr. Argüello es miembro del Comité de las Jornadas	\$500 Viáticos	\$250 Complemento de viáticos Aporte personal \$800 Pasaje Curso Especial N.º 019 Maestría en Ciencias de la Computación e Informática
Lobo Segura, Jorge Escuela de Biología	Asociado	Distrito Federal, México	1.º de noviembre al 1.º de diciembre	Pasantía en la Universidad Nacional Autónoma de México, Laboratorio de Ecología y Evolución de Sistemas Reproductivos de Plantas Tropicales Participará como coordinador de la parte técnica sobre <i>Aplicaciones ecológicas y uso de marcadores de ADN: análisis genético en plantas tropicales</i>	\$500 Pasaje	\$5.580 Viáticos Secretaría de Relaciones Exteriores de México \$74,80 Complemento de pasaje Aporte personal

Nombre del funcionario (a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Mora Quirós, Seidy (1) Escuela de Enfermería	Instructor	San Salvador, El Salvador	21 de octubre al 13 de diciembre	Primer Curso Internacional de Educación para Enfermería de Centroamérica y el Caribe Adquirirá el conocimiento necesario para la elaboración de material didáctico referente a enfermería	\$500 Complemento de Viáticos	\$7.560 Viáticos Agencia de Cooperación Internacional de Japón

ACUERDO FIRME.

- (1) Ad-referendum
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-24 sobre "Aprobación del Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales".

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que dicho Reglamento había salido a consulta a la comunidad universitaria y en ese momento van a revisar la versión con las observaciones recibidas.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen, el cual a la letra dice:

"ANTECEDENTES

- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4712, artículo 1, del 17 de abril del 2002, analizó la propuesta presentada por la Comisión de Reglamentos del "Reglamento General de

Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales". En dicha sesión, se aprobó enviar esta propuesta de reforma en consulta a la comunidad universitaria, la cual fue publicada en el alcance a la Gaceta Universitaria 3-2002 del 3 de mayo del 2002.

- Durante el período de consulta a la comunidad universitaria, se recibieron observaciones de las siguientes instancias:

Facultad de Medicina (FM-170-04-02 del 29 de abril del 2002). (1)

Centro de Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS-90-2002 del 14 de mayo del 2002). (2)

Vicerrectoría de Investigación (VI-2070-AL-119-02 del 2 de mayo del 2002). (3)

Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA-DG-0417-02 del 14 de mayo del 2002). (4)

Escuela de Zootecnia (EZ-116-02 del 22 de mayo del 2002). (5)

Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA-205-02 del 28 de mayo del 2002). (6)

Escuela de Física (EF-345-2002 del 28 de mayo del 2002). (7)

Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA-DA-486-2002 del 29 de mayo del 2002). (8)

Oficina de Planificación Universitaria (O.PLA.U-279-2002 del 29 de mayo del 2002). (9)

Escuela de Nutrición (UN-492-2002 del 30 de mayo del 2002). (10)

Contraloría Universitaria (OCU-R-058-02 del 31 de mayo del 2002). (11)

Escuela de Lenguas Modernas (ELM-497-COUN-2002 del 3 de junio del 2002). (12)

Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR-290-02 del 3 de junio del 2002). (13)

Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC-302-02 del 3 de junio del 2002). (14)

Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-247-02 del 23 de mayo del 2002). (15)

Escuela de Geografía (GF-211-02 del 7 de junio del 2002). (16)

- La Comisión de Reglamentos, en reunión del 12 de agosto de 2002 analizó las observaciones remitidas por la comunidad universitaria y se resolvió hacer unas consultas a la Oficina Jurídica sobre aspectos legales de la propuesta (CR-CU-02-46 del 26 de agosto de 2002).

La Oficina Jurídica da respuesta a la solicitud de la comisión mediante oficio OJ-1361-02 del 1º de octubre de 2002.

- La M.Sc. Laya Hun Opfer, Directora de la Gestión de la Investigación remite una nota con aclaraciones sobre las consultas legales que se hicieron a la Oficina Jurídica (oficio VI-4632-AL-243-2002 del 7 de octubre).

ANÁLISIS

El Consejo Universitario aprobó, en sesión N.º 4712, artículo 1, del 17 de abril del 2002, la propuesta de "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación" y lo publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a la Gaceta Universitaria N.º 3-2002 del 3 de mayo del 2002.

Como resultado de esta consulta, se recibieron notas de distintas instancias que están de acuerdo con la propuesta y que no tienen ninguna observación, como la Vicerrectoría de Investigación, la Escuela de Lenguas Modernas y la Escuela de Geografía, así como de las instancias que presentan observaciones generales o al articulado, tales como la Facultad de Medicina, el Centro de Investigaciones en Granos y Semillas, el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, la Escuela de Zootecnia, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Escuela de Física, la Oficina de Planificación Universitaria, la Escuela de Nutrición, la Contraloría Universitaria, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Escuela de Lenguas Modernas, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

Las observaciones recibidas por parte de las distintas instancias y funcionarios universitarios, así como el criterio de la Oficina Jurídica y de la Vicerrectoría de Investigación

respecto a algunas consultas de tipo legal y de la Comisión de Reglamentos en torno a estas observaciones recibidas y su propuesta final, se resumen en el cuadro adjunto.

La Oficina Jurídica remite el siguiente criterio en oficio OJ-1361-02 del 1 de octubre de 2002:

"La Escuela de Ciencias de la Computación e Informática manifiesta que "este Reglamento no contempla un órgano de apelación interno para las decisiones adoptadas por las comisiones y que no contempla la participación de todos los miembros de la unidad en las decisiones importantes de esta, sea un centro o un instituto". Su pregunta es, ¿A quien se debe apelar, en caso de no estar de acuerdo con las decisiones internas que se tomen?"

En estos casos, el órgano Superior de las decisiones de los Directores corresponde al órgano colegiado a quien corresponde nombrarlos y en el caso de las comisiones o los Consejos Asesores, dependerá de a cuál unidad queden adscritos de acuerdo con su propio reglamento, como lo establece el artículo 1 de esta propuesta.

La segunda pregunta, sobre el artículo 2, inciso c) de esta propuesta, el Centro de Investigaciones Agronómicas, plantea el caso de FUNDEVI, por lo cual es importante aclarar si FUNDEVI les paga aparte a los funcionarios y si se les puede considerar como funcionarios de la Universidad de Costa Rica y si pueden manejar vehículos de la Institución. La respuesta es no. Los funcionarios contratados por FUNDEVI, entidad de derecho privado, no son funcionarios de la Universidad de Costa Rica y salvo que exista algún proyecto especial y que en el Convenio con la Universidad se establezca alguna autorización previa que acepte esa posibilidad, no es procedente jurídicamente abrir esa posibilidad por la vía del reglamento, toda vez que contraviene el régimen laboral que le otorga el Estatuto Orgánico a sus funcionarios.

En relación con el hecho de que el artículo 4 c) de esta propuesta, se incluye al subdirector como parte del Consejo Asesor de los Institutos y respecto a este punto, el Estatuto Orgánico establece que el subdirector "se nombrará para suplir las ausencias del director y mientras duren estas", por lo que tanto si se desea saber si la inclusión de este funcionario contraría el Estatuto Orgánico, la respuesta es sí. El espíritu del legislador universitario para crear la figura de los

subdirectores es que éstos sustituyan al titular en sus ausencias, por lo cual su participación no es independiente sino supletoria, lo cual se estaría contraviniendo con la norma consultada.

El Instituto de Investigaciones Agronómicas solicitó que se incluya un transitorio con la siguiente redacción "Se excluye de este reglamento al I.I.A. cuyas funciones no corresponden a la actual reglamentación y se definen en el reglamento del I.I.A.". Respecto a este punto, la comisión desea conocer el criterio en cuanto a la viabilidad de que se incluya el transitorio supracitado y posiblemente otro transitorio para el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, lo cual podría constituir una desigualdad con los demás centros e institutos. La respuesta es que los reglamentos son asumidos para regular políticas generales institucionales y la creación de excepciones debe estar debidamente justificadas, motivadas y ponderadas desde el punto de vista de oportunidad y conveniencia institucional, circunstancia que solo podrá determinar ese Consejo Universitario de acuerdo a las potestades reglamentarias que le otorga el Estatuto Orgánico."

Por su parte, la M.Sc. Laya Hun Oter, Directora de la Gestión de la Investigación, remite las siguientes observaciones respecto a las consultas efectuadas por la Comisión de Reglamentos mediante oficio VI-4632-AL-243-2002:

"Sobre los órganos internos de apelación: El Estatuto Orgánico, en su artículo 219 y siguientes, establece expresamente como se procederá en caso de existir apelaciones contra las decisiones de cualquiera de los órganos universitarios. En tal sentido, no se consideró necesario indicar en el propio proyecto tal aspecto. De todas formas, no procedería, pues una regulación de esa naturaleza, en un reglamento supondría una violación de la disposición estatutaria

Sobre los trabajadores pagados por FUNDEVI: Los funcionarios únicamente pagados por FUNDEVI no se pueden considerar como funcionarios de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior por cuanto ambas son personas jurídicas distintas, y por tanto, el salario recibido de la Fundación no le genera obligaciones a la Universidad.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que existen funcionarios universitarios que a partir de la ejecución de proyectos de investigación o acción social, pueden recibir algún tipo de pago por medio de la FUNDEVI.

Por otra parte, conforme al Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI, se regula el uso de bienes institucionales a funcionarios de FUNDEVI, por lo cual estos eventualmente podrían hacer uso de los

vehículos de la institución siempre y cuando se acate la normativa universitaria correspondiente y se coordine su uso a través del Delegado Ejecutivo de la Fundación.

Sobre la participación del subdirector en el Consejo Asesor: Al subdirector le corresponde sustituir al director en las funciones propias del artículo 128 del Estatuto Orgánico, cuando éste se vea imposibilitado temporalmente de actuar en tal condición. Sin embargo, la participación del subdirector en el Consejo Asesor no es contraria a lo anterior. Debe verse que el Consejo Asesor es un órgano colegiado, y el subdirector se involucra como un miembro más, sin asumir responsabilidades adicionales a la cualquier otro de sus integrantes (salvo el director).

Sobre el transitorio solicitado por el Instituto de Investigaciones Agronómicas: No encontramos objeción alguna a dicha propuesta, máxime que el I.I.A., tiene una naturaleza especial. De todas formas, una disposición de este tipo no violenta el Estatuto Orgánico, y se enmarca dentro de las atribuciones del Consejo Universitario.

En el caso del CITA hemos considerado pertinente concertar una reunión con su Directora, para analizar cuál es la mejor forma de resolver la inquietud que ellos plantean y así adecuar su estructura lo mejor posible, a lo dispuesto por el Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación.

La Comisión de Reglamentos agregó dos transitorios especiales a este reglamento, puesto que se deben hacer dos excepciones a su aplicación: El Instituto de Investigaciones Agrícolas (I.I.A) y el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (C.I.T.A), por las siguientes razones:

- 1) El Instituto de Investigaciones Agrícolas (I.I.A) es una unidad académica de carácter multidisciplinario dedicada a la investigación de ciencias agropecuarias y afines, que integra recursos con las instituciones y empresas de los sectores agrícolas nacional e internacional y funciona como un ente de coordinación, por lo tanto, sus funciones no corresponden a la actual reglamentación.
- 2) El CITA es una institución interdisciplinaria, dedicada a la investigación, la formación de recursos humanos y la asistencia científica y tecnológica del sector productivo agroindustrial alimentario. Su misión es investigar, desarrollar y transferir conocimientos en ciencia y tecnología de alimentos, que permitan al sector agroalimentario nacional y regional elevar su competitividad y producir alimentos de calidad.

Fue creado en 1974 a través de un convenio cooperativo entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería

(MAG); fortalecido en 1996 con la incorporación al Convenio del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), convirtiéndose ese año en el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, ratificado por la Contraloría General de la República.

El detalle y funcionamiento del CITA se rige a través del "Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICIT/MAG", el cual estipula que por su carácter científico y de ente formador de recursos humanos, está vinculado a la Universidad de Costa Rica, como máxima entidad y la integración de sus consejos no se adapta a este reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la Gaceta Universitaria 3-2002 del 3 de mayo del 2002 se publicó en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales".
- 2) Durante el período de consulta se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Investigación, la Escuela de Lenguas Modernas, la Escuela de Geografía, la Facultad de Medicina, el Centro de Investigaciones en Granos y Semillas, el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, la Escuela de Zootecnia, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Escuela de Física, la Oficina de Planificación Universitaria, la Escuela de Nutrición, la Contraloría Universitaria, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Escuela de Lenguas Modernas, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.
- 3) La Comisión de Reglamentos analizó las recomendaciones remitidas por las instancias universitarias e incluyó las que considera pertinentes.
- 4) El criterio remitido por la Oficina Jurídica en oficio OJ-1361-02 del 1 de octubre de 2002.
- 5) Las observaciones remitidas por la Directora

de Gestión de la Investigación en oficio VI-4632-AL-243-2002.

- 6) El Instituto de Investigaciones Agrícolas (I.I.A) es una unidad académica de carácter multidisciplinario dedicada a la investigación de ciencias agropecuarias y afines, que integra recursos con las instituciones y empresas de los sectores agrícolas nacional e internacional y funciona como un ente de coordinación, por lo tanto, sus funciones no corresponden a la actual reglamentación.
- 7) El CITA es una institución interdisciplinaria, dedicada a investigar, desarrollar y transferir conocimientos en ciencia y tecnología de alimentos, que permiten al sector agroalimentario nacional y regional producir alimentos de calidad, así como a la formación de recursos humanos y a la asistencia científica y tecnológica del sector productivo agroindustrial alimentario y se rige por el "Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICIT/MAG", en el que la integración de los consejos no se adapta a este reglamento.

ACUERDA:

Aprobar el "Reglamento General para Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales", para que se lea de la siguiente manera:

REGLAMENTO GENERAL DE INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ESTACIONES EXPERIMENTALES

ARTÍCULO 1: DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ESTACIONES EXPERIMENTALES

Los Institutos y Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales deberán contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización interna. El reglamento interno de cada unidad debe estar conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento general.

Lo anterior debe reflejar la naturaleza misma de la unidad dentro del contexto universitario, el entorno local e internacional.

Les corresponde:

- a) Relacionar la investigación con la enseñanza en las unidades académicas afines tanto en grado

como en posgrado y procurar la participación de los estudiantes en las investigaciones, coordinando con las unidades académicas en lo que corresponda.

- b) Participar en programas de acción social que estén relacionados con las investigaciones a su cargo.
- c) Mantener la prioridad de las investigaciones sobre los programas de servicio remunerado al sector externo.
- d) Priorizar el uso de los ingresos económicos por servicios remunerados hacia la inversión y fortalecimiento de los programas de investigación del centro o instituto.

ARTÍCULO 2: DEL PERSONAL: El personal de estas unidades estará distribuido en los siguientes grupos:

- a. Personal Adscrito: Son los investigadores que participan en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico.
En el caso de investigadores cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación. La selección del Personal Científico Adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:
 - (i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores en otras condiciones.
 - (ii) Producción científica y experiencia en investigación.
 - (iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.
 - (iv) Afinidad entre los intereses del investigador y los objetivos del Instituto, Centro o Estación Experimental.
- b. Personal Visitante: Son aquellos investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad, se incorporan a ella para participar en sus programas y proyectos por períodos definidos, previa autorización del Consejo Científico.
- c. Personal de Apoyo: Está constituido por todos los funcionarios administrativos y técnicos del instituto, centro o estación experimental y que coadyuvan en las actividades de investigación y acción social.
- d. Estudiantes: Son los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito. Para un mejor

desarrollo de sus actividades, estos estudiantes contarán con un seguro, de manera que los cubra al manejar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización del Director de la unidad correspondiente.

ARTÍCULO 3: DEL CONSEJO ASESOR DE LOS INSTITUTOS, CENTROS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES: Es el órgano encargado de establecer las directrices generales de las unidades. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 4: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE LOS INSTITUTOS: El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por al menos:

- a. El Decano de la Facultad a la cual está adscrito el Instituto (en el caso de Institutos adscritos a varias Facultades, la representatividad del Decano será rotativa por períodos de un año).
- b. El Director del Instituto, quien coordina.
- c. Un representante del posgrado afín a la disciplina, por un periodo de dos años y que no forme parte del personal científico adscrito; en caso de haber varios posgrados, la representatividad será rotativa por un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.
- d. Un investigador adscrito al Instituto, escogido por el Consejo Científico, por un periodo de un año. Deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado y ser coordinador de algún proyecto de investigación inscrito; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado.
- e. Un representante del área en que se ubica el Instituto, que no forme parte del personal científico adscrito, escogido por el Consejo de Área, por un período de 2 años.

ARTÍCULO 5: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE UN CENTRO Y ESTACIÓN EXPERIMENTAL: El Consejo Asesor del centro o estación experimental estará integrado por al menos:

- a. Un representante académico de la Vicerrectoría de Investigación nombrado por su Consejo Asesor, por un periodo de dos años.

- b. El Director del Centro, quien preside.
- c. Un representante del posgrado del área de acción del centro, que no forme parte del personal científico adscrito por un período de dos años. En caso de haber varios posgrados, la representatividad será rotativa por un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.
- d. Un representante del Consejo Científico, por un período de dos años.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR: Son funciones del consejo asesor de las unidades las siguientes:

- a. Decidir sobre las directrices y planes estratégicos y operativos propuestos por el Consejo Científico.
- b. Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c. Elegir al director y subdirector en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.
- d. Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza el director del Instituto, Centro o Estación Experimental. Conocer periódicamente las evaluaciones que realizan las diferentes secciones o grupos que conforman el instituto, centro o estación experimental.
- e. Decidir la permanencia en la Unidad de los investigadores propuestos por el Consejo Científico.
- f. Nombrar a dos investigadores adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito.
- g. Aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia.
- h. Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el instituto, centro o estación experimental.
- i. Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el Director.

- j. Conocer el informe anual de la unidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- k. Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director de la unidad.
- l. Conocer los informes de trabajo del Director.
- m. Proponer cambios al reglamento interno.
- n. Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la unidad.
- ñ. Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.

ARTÍCULO 7: DEL CONSEJO CIENTÍFICO: El Consejo Científico de las unidades es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas de cada unidad.

ARTÍCULO 8: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO: El Consejo Científico estará integrado por al menos:

- a. El Director, quien preside.
- b. Al menos dos investigadores escogidos por el personal adscrito de la unidad por un período de dos años. Deben poseer al menos el grado de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.
- c. Un representante del Programa de Posgrado que posea investigadores adscritos en la unidad, por un período de dos años y que no forme parte del personal adscrito. En caso de que haya investigadores de diversos programas de posgrado, la representatividad será rotativa por períodos de un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.
- d. Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un período de dos años.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL CONSEJO CIENTÍFICO: Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a. Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.
- b. Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo

- con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c. Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.
 - d. Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
 - e. Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.
 - f. Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad honórem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
 - g. Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
 - h. Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
 - i. Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores.
 - j. Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
 - k. Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
 - l. Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la

propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.

- m. Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.
- n. Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del investigador.

ARTÍCULO 10: DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LAS UNIDADES:

El Director es el funcionario de mayor jerarquía de la unidad y será nombrado por el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del período del Director en ejercicio.

Al crearse un nuevo centro, instituto o estación experimental, le corresponderá al Consejo Universitario la designación del director.

El Director de un Instituto depende jerárquicamente del Decano de la Facultad a la cual está adscrito. En el caso de institutos adscritos a varias facultades, el Consejo o los Consejos de Área definirán cuál de los Decanos ejercerá la función de superior jerárquico.

El Director de un centro o de una estación experimental depende jerárquicamente del Vicerrector de Investigación.

Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL DIRECTOR: Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico el Director, tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico de la unidad.
- b. Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c. Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.

- d. Ejercer en su unidad, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.
- f. Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.
- g. Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.
- h. Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su unidad.
- i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de la unidad.
- j. Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- k. Velar para que el equipo de su unidad y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- l. Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS:

- I. *Los Institutos, Centros y Estaciones Experimentales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general, en un máximo de 6 meses.*
- II. *No se aplicará este reglamento al Instituto de Investigaciones Agrícolas (I.I.A.), cuyas funciones no corresponden a la actual reglamentación y mientras mantenga esas características.*
- III. *No se aplicará este reglamento al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), por ser una institución interdisciplinaria que se rige a través del "Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICIT/MAG" y mientras permanezca la vigencia del mismo. Las autoridades del centro procurarán en la redacción del nuevo convenio ajustarse a este reglamento general."*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recomienda que en el artículo 10, que a la letra dice: "del Director y subdirector de las

unidades", se establezca un plazo para el nombramiento, propone que sea de un año.

Además, manifiesta que al transitorio 1 se le debe agregar al final la frase "*a partir de la vigencia de este reglamento*".

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI recomienda que en el artículo 1 se incluya un nuevo punto a) que indique: a). *Promover la investigación científica.*

Seguidamente considera conveniente que en el artículo 2 punto d) se aclare si la autorización que debe dar el Director de la Unidad Académica es para manejar equipo y maquinaria de la Universidad o para que el estudiante sea asegurado.

EL DR. GABRIEL MACAYA propone la siguiente redacción "*contarán con un seguro, de manera que los cubra al utilizar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización de su uso del Director de la unidad correspondiente.*" Agrega que respecto al Transitorio III, es necesario tener claro que mediante un artificio legal se promulgó un reglamento por encima del Consejo Universitario y del Rector, lo cual, como antecedente, no es lo mejor; sin embargo, el convenio UCR-MICIT-MAG, se ha venido reconduciendo por las ventajas que conlleva, aun así, el aporte del MAG no es lo que se esperaba. Es decir, se creó un mecanismo ad-hoc mediante un convenio, lo que desde su punto de vista de manejo y de gestión institucional no es lo más correcto. Por lo tanto, recomienda que el Transitorio III se corrija en dos puntos: primero, el reglamento no se aplica por ser una institución interdisciplinaria, existen muchas instituciones interdisciplinarias, además, el CITA no es una institución, es una instancia; por lo que recomienda la siguiente redacción:

No se aplicará este reglamento al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), por regirse éste a través

del “Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICIT/MAG” y mientras permanezca la vigencia de este. Las autoridades del Centro procurarán en la redacción del nuevo convenio ajustarse a este reglamento general.”

Además, recomienda que se modifique la última frase, para que diga: *“La administración deberá ajustarse a este reglamento general en la negociación de un nuevo convenio.”*

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al título del reglamento que dice: *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales*, e indica que el artículo 124 del Estatuto Orgánico, menciona la estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación y se habla de: *unidades académicas de la investigación, a saber institutos y centros de investigación, y las unidades especiales de la investigación.*

Seguidamente pregunta qué son las unidades especiales de investigación, si en ellas están incluidas las estaciones experimentales, y cuáles otras las conforman. Plantea el cuestionamiento debido a que al parecer se recibió una observación de la comunidad universitaria respecto al título, pero la propuesta tiene el mismo título que salió a consulta.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le indica al Lic. Marlon Morales que el título del reglamento se discutió ampliamente antes de que el documento saliera a la comunidad universitaria, el cual fue precisado con la Vicerrectoría de Investigación. Por lo tanto el título es correcto; fue analizado cuidadosamente, por lo que las unidades que no están contenidas en dicho reglamento serán objeto de otro reglamento que se está elaborando.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que existe una gran diversidad de unidades

de apoyo a la investigación, como, por ejemplo: laboratorios y centros de servicio, entre otros. En una oportunidad se trató de elaborar un reglamento comprensivo general y no fue posible, por lo que se procedió a elaborar el reglamento en discusión, el cual es aplicable a tres tipos de unidades que son institutos, centros y estaciones experimentales. Laboratorios como el Laboratorio de Ensayos Biológicos, LEBI, tiene una estructura tan específica que no se puede incluir en el presente reglamento. Tratar de incluir todas las estructuras específicas de la investigación y aquellas que pudieran surgir en el futuro maniataban mucho, por lo tanto, se propuso un reglamento solamente para institutos, centros y estaciones experimentales.

EL LIC. MARLON MORALES pregunta, de acuerdo al Estatuto Orgánico, ¿qué son las estaciones experimentales?

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que son unidades especiales de investigación.

Seguidamente, se da un intercambio de opiniones entre los miembros del Consejo Universitario sobre correcciones de forma.

Posteriormente, la señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el dictamen con las modificaciones hechas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) En la Gaceta Universitaria 3-2002 del 3 de mayo del 2002 se publicó en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales".
- 2) Durante el período de consulta se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Investigación, la Escuela de Lenguas Modernas, la Escuela de Geografía, la Facultad de Medicina, el Centro de Investigaciones en Granos y Semillas, el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, la Escuela de Zootecnia, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Escuela de Física, la Oficina de Planificación Universitaria, la Escuela de Nutrición, la Contraloría Universitaria, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Escuela de Lenguas Modernas, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Instituto de Investigación para el

Mejoramiento de la Educación Costarricense y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

- 3) La Comisión de Reglamentos analizó las recomendaciones remitidas por las instancias universitarias e incluyó las que considera pertinentes.
- 4) El criterio remitido por la Oficina Jurídica en oficio OJ-1361-02 del 1.º de octubre de 2002.
- 5) Las observaciones remitidas por la Directora de Gestión de la Investigación en oficio VI-4632-AL-243-2002.
- 6) El Instituto de Investigaciones Agrícolas (I.I.A) es una unidad académica de carácter multidisciplinario dedicada a la investigación de ciencias agropecuarias y afines, que integra recursos con las instituciones y empresas de los sectores agrícolas nacional e internacional, y funciona como un ente de coordinación, por lo tanto, sus funciones no corresponden a la actual reglamentación.
- 7) El CITA es una institución interdisciplinaria, dedicada a investigar, desarrollar y transferir conocimientos en ciencia y tecnología de alimentos, que permiten al sector agroalimentario nacional y regional producir alimentos de calidad, así como a la formación de recursos humanos y a la asistencia científica y tecnológica del sector productivo agroindustrial alimentario y se rige por el "Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICIT/MAG", en el que la integración de los consejos

no se adapta a este reglamento.

ACUERDA:

Aprobar el “Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales”, para que se lea de la siguiente manera:

**REGLAMENTO GENERAL DE
INSTITUTOS Y CENTROS DE
INVESTIGACIÓN Y ESTACIONES
EXPERIMENTALES**

**ARTÍCULO 1. DE LOS INSTITUTOS Y
CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y
ESTACIONES EXPERIMENTALES.**

Los Institutos y Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales deberán contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización interna. El reglamento interno de cada unidad debe estar conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento general.

Lo anterior debe reflejar la naturaleza misma de la unidad dentro del contexto universitario, el entorno local e internacional.

Les corresponde:

- a) Promover la investigación científica.
- b) Relacionar la investigación con la enseñanza en las unidades académicas afines tanto en grado como en posgrado y procurar la participación de los estudiantes en las investigaciones, coordinando con las unidades académicas en lo que corresponda.
- c) Participar en programas de acción social que estén relacionados con las investigaciones a su cargo.

- d) Mantener la prioridad de las investigaciones sobre los programas de servicio remunerado al sector externo.
- e) Priorizar el uso de los ingresos económicos por servicios remunerados hacia la inversión y fortalecimiento de los programas de investigación del centro, instituto y estación experimental.

ARTÍCULO 2. DEL PERSONAL.

El personal de estas unidades estará distribuido en los siguientes grupos:

- a. Personal Adscrito: Son los investigadores que participan en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico.
En el caso de investigadores cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación. La selección del Personal Científico Adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:
 - (i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores en otras condiciones.
 - (ii) Producción científica y experiencia en investigación.
 - (iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.
 - (iv) Afinidad entre los intereses del investigador y los objetivos del Instituto, Centro o Estación Experimental.

- b. Personal Visitante: Son aquellos investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad, se incorporan a ella para participar en sus programas y proyectos por períodos definidos, previa autorización del Consejo Científico.
- c. Personal de Apoyo: Está constituido por todos los funcionarios administrativos y técnicos del instituto, centro o estación experimental y que coadyuvan en las actividades de investigación y acción social.
- d. Estudiantes: Son los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito. Estos estudiantes contarán con un seguro, de manera que los cubra al utilizar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización de uso del Director de la unidad correspondiente.
- b. El Director del Instituto, quien coordina.
- c. Un representante del posgrado afín a la disciplina, por un periodo de dos años y que no forme parte del personal científico adscrito; en caso de haber varios posgrados, la representatividad será rotativa por un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.
- d. Un investigador adscrito al Instituto, escogido por el Consejo Científico, por un periodo de un año. Deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado y ser coordinador de algún proyecto de investigación inscrito; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado.
- e. Un representante del área en que se ubica el Instituto, que no forme parte del personal científico adscrito, escogido por el Consejo de Área, por un período de 2 años.

ARTÍCULO 3. DEL CONSEJO ASESOR DE LOS INSTITUTOS, CENTROS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES.

Es el órgano encargado de establecer las directrices generales de las unidades. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE LOS INSTITUTOS:

El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por al menos:

- a. El Decano de la Facultad a la cual está adscrito el Instituto (en el caso de Institutos adscritos a varias Facultades, la representatividad del Decano será rotativa por períodos de un año).

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE UN CENTRO Y ESTACIÓN EXPERIMENTAL.

El Consejo Asesor del centro o estación experimental estará integrado por al menos:

- a. Un representante académico de la Vicerrectoría de Investigación nombrado por su Consejo Asesor, por un período de dos años.
- b. El Director del Centro, quien preside.
- c. Un representante del posgrado del área de acción del centro, que no forme parte del personal científico adscrito por un período de dos años. En caso de haber varios posgrados, la representatividad será rotativa por un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.

- d. Un representante del Consejo Científico, por un período de dos años.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR.

Son funciones del consejo asesor de las unidades las siguientes:

- a. Decidir sobre las directrices y planes estratégicos y operativos propuestos por el Consejo Científico.
- b. Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c. Elegir al director y subdirector en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.
- d. Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza el director del Instituto, Centro o Estación Experimental. Conocer periódicamente las evaluaciones que realizan las diferentes secciones o grupos que conforman el instituto, centro o estación experimental.
- e. Decidir la permanencia en la Unidad de los investigadores propuestos por el Consejo Científico.
- f. Nombrar a dos investigadores adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito.
- g. Aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia.
- h. Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o

convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el instituto, centro o estación experimental.

- i. Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el Director.
- j. Conocer el informe anual de la unidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- k. Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director de la unidad.
- l. Conocer los informes de trabajo del Director.
- m. Proponer cambios al reglamento interno.
- n. Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la unidad.
- ñ. Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.

ARTÍCULO 7. DEL CONSEJO CIENTÍFICO.

El Consejo Científico de las unidades es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas de cada unidad.

ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO.

El Consejo Científico estará integrado por al menos:

- a. El Director, quien preside.
- b. Al menos dos investigadores escogidos por el personal adscrito de la unidad por un período de dos años. Deben

- poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito en esa unidad, en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.
- c. Un representante del Programa de Posgrado que posea investigadores adscritos en la unidad, por un período de dos años y que no forme parte del personal adscrito. En caso de que haya investigadores de diversos programas de posgrado, la representatividad será rotativa por periodos de un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.
 - d. Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un período de dos años.
 - e. Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.
 - f. Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad honórem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
 - g. Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
 - h. Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL CONSEJO CIENTÍFICO.

Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a. Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.
- b. Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c. Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.
- d. Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- i. Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores.
- j. Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
- k. Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.

- i. Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.
- m. Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.
- n. Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del investigador.

ARTÍCULO 10. DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LAS UNIDADES.

El Director es el funcionario de mayor jerarquía de la unidad y será nombrado por el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del período del Director en ejercicio.

Al crearse un nuevo centro, instituto o estación experimental, le corresponderá al Consejo Universitario la designación del primer director, por un período no mayor de un año.

El Director de un Instituto depende jerárquicamente del Decano de la Facultad a la cual está adscrito. En el caso de institutos adscritos a varias facultades, el Consejo o los Consejos de Área definirán cuál de los Decanos ejercerá la función de superior jerárquico.

El Director de un centro o de una estación experimental depende jerárquicamente del Vicerrector de Investigación.

Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL DIRECTOR.

Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico el Director, tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico de la unidad.
- b. Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c. Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.
- d. Ejercer en su unidad, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.
- f. Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.
- g. Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.
- h. Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su unidad.
- i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de la unidad.

- j. Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- k. Velar para que el equipo de su unidad y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- l. Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS:

- I. *Los Institutos, Centros y Estaciones Experimentales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general, en un máximo de 6 meses, a partir de la vigencia de este reglamento.*
- II. *No se aplicará este reglamento al Instituto de Investigaciones Agrícolas (I.I.A.), cuyas funciones no corresponden a la actual reglamentación y mientras mantenga esas características.*
- III. *No se aplicará este reglamento al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), por regirse este a través del "Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICIT/MAG" y mientras permanezca la vigencia del mismo. La administración deberá ajustarse a este reglamento general en la negociación de un nuevo convenio.*

ACUERDO FIRME.

**** *A las once horas y veinte minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

A las once horas y treinta y siete minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros:

*Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.*****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02- 39 sobre la Licitación Pública 6-2002 "Compra de equipo de cómputo".

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la licitación pública 6-2002, "compra de equipo de cómputo", en oficio OJ-1545-02 del 1.º de octubre de 2002.
2. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-180-2002 del 8 de octubre de 2002.
3. El señor Rector eleva al Consejo Universitario la licitación pública 6-2002 "compra de equipo de cómputo" (R-CU-241-2002 del 9 de octubre de 2002).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-02-10-132 del 13 de octubre de 2002).

ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución N.º 37-2002, del 6 de setiembre de 2002, para la licitación pública 6-2002 "compra de equipo de cómputo", se recibieron las siguientes ofertas:

1. Sistemas Analíticos S.A., cédula jurídica 3-101-015705-28.

2. Telemática Internacional, cédula jurídica 3-101-089988.
3. Componentes El Orbe S.A., cédula jurídica 3-101-111502-18.
4. Computadores Profesionales de San José S.A., cédula jurídica 3-101-108954-28.
5. Instalaciones Telefónicas de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-035198-07.

Además, se indica en la resolución que, "con base en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica realizada por Alexander Flores, Juan Solano y Sergio Vargas, según oficios CI-569-2002, CI-630-2002, CI-633-2002 avalados por el Doctor Guillermo Loría, Director del Centro de Informática, mediante oficios, CI-631-2002, CI-639-2002, CI-641-2002 y CI-696-2002 se determina lo siguiente:

Que la oferta N.º 2 en el renglón N.º 1, (oferta base N.º 1) se descalifica, porque las pruebas Winstone de rendimiento total su promedio final fue de 24,8 unidades winstone siendo el rendimiento mínimo de 28 unidades winstone.

Que el oferente N.º 3 ofertó para el renglón N.º 1 (oferta económica I) un equipo de 256 KB memoria caché integrada L2 y presenta como muestra de memoria de 512 KB caché, incumpliendo con el punto 8 de las Condiciones Especiales.

Que las ofertas N.º 1, 2 (oferta base N.º 2), y 4, en el renglón N.º 1, no presentaron muestra para ser evaluadas.

Que la oferta N.º 1 en renglón N.º 2, no presentó muestra.

Adjudicar a la oferta que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada, considerando los elementos y metodología indicada en el punto N.º 13 de las Condiciones Especiales del cartel y el presupuesto disponible para esta contratación.

Que existen recursos suficientes para esta contratación".

En el expediente respectivo se encuentra la carta suscrita por la Oficina Jurídica, (OJ-1545-02 del 1.º de octubre de 2002) la cual señala que la licitación "se ajusta correctamente a los términos de estilo, y en consecuencia no tiene objeción jurídica alguna para conceder el referendo solicitado".

Por su parte, la Contraloría Universitaria (ref. OCU-R-180-2002 del 8 de octubre de 2002) manifiesta lo siguiente:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a

cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

1. *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1545-02 de fecha 8 de octubre de 2002, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*
2. *Los análisis técnicos realizados para esta licitación por el Centro de Informática cuyos resultados aparecen en los oficios CI-631-2002 y CI-696-2002 de fechas 2 de setiembre y 27 setiembre del presente año.*
3. *La documentación que sustente la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución N.º 37-2002 de fecha 6 de setiembre de 2002, de la Comisión de Licitaciones que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

Luego del análisis de la documentación respectiva, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la licitación debe adjudicarse en los términos propuestos en la resolución N.º 37-2002 de la Comisión de Licitaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 6-2002, denominada "compra equipo de cómputo" (R-CU-241-2002, del 9 de octubre de 2002).
2. La recomendación técnica emitida por Alexander Flores, Juan Solano y Sergio Vargas, según oficios CI-569-2002, CI-630-2002, CI-633-2002, avalados por el Doctor Guillermo Loría, Director del Centro de Informática, mediante oficios CI-631-2002, CI-639-2002, CI-641-2002 y CI-696-2002.
3. La resolución N.º 37-2002 del 6 de setiembre de 2002, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (resolución N.º 37-2002 del 6 de setiembre

de 2002 y solicitud N.º 769761 del Centro de Informática, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 1).

5. La Oficina Jurídica indica que la licitación pública 6-2002 “se ajusta correctamente a los términos de estilo, y en consecuencia no tiene objeción jurídica alguna para conceder el refrendo solicitado” (OJ-1545-02 del 1 de octubre de 2002).
6. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-180-2002 del 8 de octubre de 2002).

ACUERDA

Adjudicar la licitación pública 6-2002, denominada “compra equipo de cómputo”, a la oferta elegible que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada y de conformidad con el siguiente detalle:

A: Instalaciones telefónicas de Costa Rica S.A., cédula jurídica N.º 3-101-035198-07

Renglón 1.

285 microcomputadoras marca A OPEN, CUSTOMS PC, con procesador Intel Pentium 4 de 1.8 GHz, con tarjeta madre AX 4T II.

Precio unitario \$1.055,00

Monto total de la oferta \$300.675,00

(€110.275.563,00 al tipo de cambio €366,76)

Plazo de entrega

22 días hábiles después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega

En el Almacén de la Universidad de Costa Rica.

Forma de pago

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de facturas. Pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Garantía

La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

A: Telemática Internacional, cédula jurídica N.º 3-101-089988

Renglón 2.

5 servidores de rendimiento intermedio marca A OPEN, modelo FORTRESS 7300

Precio unitario \$1.937,00

Monto total de la oferta \$9.685,00

(€3.549.746,20 al tipo de cambio €366,76)

Plazo de entrega

30 días hábiles después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega

En el Almacén de la Universidad de Costa Rica.

Forma de pago

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de facturas. Pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Garantía

La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con la oferta, el cartel respectivo y la aclaración N.º 1.

Monto total adjudicado \$310.360,00 (€113.827.633,60 al tipo de cambio €366,76)."

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que se basó en el oficio emitido por la Oficina Jurídica, OJ-5-45-2, del primero de octubre, para firmar el dictamen y decidir cómo votar el dictamen. En dicho oficio se manifiesta que el dictamen se ajusta correctamente a los términos de estilo; en consecuencia, no tiene objeción jurídica alguna para conceder el refrendo solicitado.

Además, se indica que no omiten manifestar que el dictamen emitido se refiere exclusivamente a aspectos legales de la operación concreta indicada y no a los aspectos técnicos o de política de adquisiciones en esta materia.

Agrega que toma como referencia dicho oficio y el emitido por la Contraloría Universitaria, porque tenía algunas dudas sobre el dictamen.

Mediante oficio remitido por el Centro de Informática, CI-570-2002, del cinco de

agosto, suscrito por el Dr. Guillermo Loría, se indica que quien obtuvo la mejor calificación fue la empresa Componentes El Orbe; sin embargo, posteriormente, rectifican esa decisión, en vista de un recurso presentado por Telemática Internacional, en función de las características adicionales a las establecidas en el cartel, que ofreció Componentes El Orbe. Manifiesta que tenía algunas dudas, principalmente en relación con la satisfacción mejor del fin público; sin embargo, está claro en que la cláusula ocho, de las condiciones especiales, establecía claramente las características del equipo.

Desea dejar constando en actas ese aspecto, y estima que podría haber sido interesante haber ampliado el criterio de la Oficina Jurídica para contar con elementos adicionales.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que lo ocurrido fue que se presentó una máquina que tenía capacidades superiores a las que estaban en la especificación del cartel, todas las evaluaciones del rendimiento de la máquina y el puntaje; por lo tanto, la adjudicación está basada en el rendimiento de una máquina que no es conforme a los términos del cartel. En vista de lo anterior, se dijo que la máquina evaluada tiene una ventaja sobre las otras porque sobrepasa lo que ofrecen las otras empresas, o sea, no es representativa del equipo que se está ofreciendo, y eso, evidentemente, anula todo el proceso, respecto a esa máquina.

Seguidamente aclara que la empresa El Orbe, después de haber sido adjudicada, pudo haber brindado equipo con mayor rendimiento, pero para la evaluación debía cumplir con los términos de la oferta, esa es la legislación que se impone para manejar ofertas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA le aclara al señor Rector que en la adicional si se puede presentar otro equipo.

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de ambas votaciones, el Bach. José Martín Conejo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 6-2002, denominada "compra equipo de cómputo" (R-CU-241-2002, del 9 de octubre de 2002).**
- 2. La recomendación técnica emitida por Alexander Flores, Juan Solano y Sergio Vargas, según oficios CI-569-2002, CI-630-2002, CI-633-2002, avalados por el Doctor Guillermo Loría, Director del Centro de Informática, mediante oficios CI-631-**

2002, CI-639-2002, CI-641-2002 y CI-696-2002.

3. La resolución N.º 37-2002 del 6 de setiembre de 2002, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (resolución N.º 37-2002 del 6 de setiembre de 2002 y solicitud N.º 769761 del Centro de Informática, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 1).
5. La Oficina Jurídica indica que la licitación pública 6-2002 *“se ajusta correctamente a los términos de estilo, y en consecuencia no tiene objeción jurídica alguna para conceder el refrendo solicitado”* (OJ-1545-02 del 1 de octubre de 2002).
6. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-180-2002 del 8 de octubre de 2002).

ACUERDA

Adjudicar la licitación pública 6-2002, denominada “compra equipo de cómputo”, a la oferta elegible que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada y de conformidad con el siguiente detalle:

A: Instalaciones telefónicas de Costa Rica S.A., cédula jurídica N.º 3-101-035198-07

Renglón 1.

285 microcomputadoras marca A OPEN, CUSTOMS PC, con procesador Intel Pentium 4 de 1.8 GHz, con tarjeta madre AX 4T II.

Precio unitario \$1.055,00

Monto total de la oferta \$300.675,00

(¢110.275.563,00 al tipo de cambio ¢366,76)

Plazo de entrega

22 días hábiles después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega

En el Almacén de la Universidad de Costa Rica.

Forma de pago

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de facturas. Pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Garantía

La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

A: Telemática Internacional, cédula jurídica N.º 3-101-089988

Renglón 2.

5 servidores de rendimiento intermedio marca A OPEN, modelo FORTRESS 7300

Precio unitario \$1.937,00

Monto total de la oferta \$9.685,00

(¢3.549.746,20 al tipo de cambio ¢366,76)

Plazo de entrega

30 días hábiles después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega

En el Almacén de la Universidad de Costa Rica.

Forma de pago

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de facturas. Pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Garantía

La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con la oferta, el cartel respectivo y la aclaración N.º 1.

Monto total adjudicado \$310.360,00 (¢113.827.633,60 al tipo de cambio ¢366,76).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora Directora somete a conocimiento del plenario una modificación de la agenda de la presente sesión para entrar a conocer el punto 8 y dejar pendiente para la próxima sesión el dictamen CU-CR-DIC-02-25 sobre la “Propuesta de reforma al artículo 24 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes”, presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Seguidamente, somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Bach. José Martín Conejo.

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para entrar a conocer el punto 8 de la agenda y dejar pendiente para la próxima sesión, el dictamen CU-CR-DIC-02-25 sobre la “Propuesta de reforma al artículo 24 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes”, presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 8

Reflexión sobre la Universidad Pública a cargo del Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que desea agradecer al señor Rector el que haya aceptado presentar al plenario una reflexión sobre la universidad pública, y de esa forma iniciar un eje de discusión prioritario en el plan de trabajo de la Dirección del Consejo Universitario en el presente año.

Considera que el señor Rector es la persona idónea para iniciar la reflexión, dado que jugó un papel muy relevante, al formar parte de las comisiones relatoras y redactoras del informe de la Conferencia Mundial en París, en la UNESCO, donde se analizó toda la temática de educación superior en 1998.

Su pensamiento sobre educación superior es reconocido a nivel internacional, se le invita con mucha frecuencia a disertar sobre dicha temática y, actualmente, preside un organismo muy importante, para el análisis de las universidades como lo es el Centro Interamericano de Desarrollo, CID, por lo que sus conceptos y los elementos que aporte serán vitales para continuar una reflexión sobre el tema.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que ha titulado la reflexión “Una educación superior para el siglo XXI”, y estima que la referencia y el punto de partida obligado, son, los resultados de la conferencia de la UNESCO sobre la educación superior en 1998. Lo que hace indispensable comenzar con un breve recordatorio de lo que se mencionó en ese momento, contrastándolo con la situación actual.

Por otra parte, señala que el año entrante se llevará a cabo una reunión que se llamará Parisma 5, es decir, cinco años después de la Conferencia, para conocer qué se ha hecho respecto a las recomendaciones de la Conferencia y qué queda por hacer o cuáles han sido los cambios del entorno y de conceptos respecto a la educación superior para el siglo XXI.

Agrega que como hilo conductor en toda la presentación, desea tener algo muy simple y que se atrevería a llamarlo “Cuáles son los valores fundamentales de la universidad pública”. Ese sería el punto central de su exposición. Porque si no se tiene claro cuáles son esos valores fundamentales de la universidad pública, se podría plantear lo que se desee como universidad o educación superior para el siglo XXI.

Considera importante que como telón de fondo –y no se atrevería a llamarlo como amenaza sobre los conceptos de universidad pública–, va a tomar en cuenta la posición de la Organización Mundial del Comercio sobre la educación superior como un servicio, al que se le aplicarían entonces las reglas que

regulan la venta de servicios, llamados actualmente servicios educativos, dentro del marco de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

En la declaración mundial de 1998 se presentó un documento titulado “Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI. Visión y acción”. El documento consta de dos partes, una de ellas, la visión y dentro de esa visión se presenta la acción que se propone. Además, se elaboró un segundo documento muy específico que incluye tareas para las instituciones, los gobiernos y las agencias internacionales, todo dentro de un marco general. Ese marco general, en el preámbulo de la declaración, se dice que actualmente se está ante una demanda de educación superior sin precedentes, acompañada de una gran diversificación y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que ese tipo de educación reviste para el desarrollo socio-cultural y económico, así como para la construcción del futuro. Se podría decir que ese es el marco general.

Hay algo que es muy importante. Esa demanda de la educación superior sin precedentes, ¿qué significa? Significa que en países como Canadá, cuando se mide la cobertura de la educación superior; es decir, ¿cuánto de un grupo de edad está en la educación superior? Y el grupo de edad generalmente es 18-24, el cual se toma como el grupo de la educación superior, en Canadá el número de estudiantes en educación superior es 105 por ciento. O sea, que hay gente fuera del grupo de edad que está en la educación superior. No se sabe cuánto, pero en Costa Rica, si usamos esa misma medida considerando las universidades privadas, anda cerca de un 37 por ciento. Los datos son muy complicados. Ahora sí se tiene, del censo, cuánto es la porción de 18-24; pero lo que no se tiene es el censo de estudiantes universitarios en las universidades privadas. Y ese es un problema fundamental, que incluso discutió con el nuevo Director del CONESUP, quien

coincide con él en que algo tiene que hacer el Estado costarricense para lograr esa información, porque no se puede seguir en esas circunstancias.

¿Cuál son entonces esas misiones y funciones de la Educación Superior? Y en esto podrían entrar en una primera gran discusión. Cree que hay dos grandes grupos de misiones y ya el documento de 1998 las planteaba. Una, es la misión de educar, formar profesionales, formar investigadores, realizar investigaciones –paradójicamente no se habla de la acción, ni de la extensión social de una manera explícita en el documento y considera que es una de sus grandes debilidades, las que a él le correspondió indicar en su discurso como Jefe de la Delegación Nacional en la Conferencia. –Luego, un segundo grupo de funciones; la ética, la autonomía, la responsabilidad, la crítica y una que se ha vuelto, para él, fundamental, porque no estaba bien explicitada y ahora se comienza a explicitar y es esa misión que en el documento de 1998 se llama de prospectiva. Es un término insuficiente esa misión de prospectiva, porque es más que eso. Y tal vez la mejor manera es usando dos términos: uno, sin autor general, y otro con autor específico. Uno es formar para el futuro, es decir, la Universidad, y sobre todo la Universidad pública –y ahí incluye el primer concepto diferenciador de universidad pública tiene una misión de formar hacia el futuro. Es decir, no solo tienen que responder a las necesidades coyunturales, sino también a algo muy difuso, pero que son esas necesidades del futuro. Pone un ejemplo: ¿cómo puede estar una institución pública de investigación y formación como la Universidad de Costa Rica preparada para encajar los cambios de un futuro difícilmente predecible?. Lo que lleva al segundo concepto, que es muy bonito y que está en un pequeño libro que escribió el actual Presidente de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo, quien dice que la función de la universidad pública es formar para lo imprevisible. Es

complicado, pero la argumentación cree que es correcta.

Dentro de esta función ética, de la autonomía y responsabilidad introspectiva, es posible introducir la función crítica y la Universidad –vuelve a la frase de Karl Jaspers–, como lugar en que una sociedad, en un momento dado, encuentra un espacio para manifestar su conciencia lúcida. Él ha insistido mucho sobre lo que dice Karl Jaspers, pues no dice que la universidad sea la conciencia lúcida de la nación, sino que es espacio. Y ese espacio, por esa concepción de Jaspers, que es un espacio en el espacio geográfico y en el tiempo, solo puede darse por delegación del Estado y por lo tanto solo puede darse en una universidad pública. Y lo que es interesante es que si se sigue el razonamiento de Jaspers, en sus tres artículos sobre la idea de la universidad que explora la universidad alemana en tres momentos, los 30, el 46 y el 57, se puede llegar a concluir, como ya lo ha manifestado en dos conferencias, que universidad pública es pionazgo porque solo puede ser universidad si es pública. Y universidad privada, es contradicción. Y ahí dice, y se permite recordarles, la novela de John Howell de 1984, el *Big brother* desarrolla un lenguaje. O sea, en esa sociedad dominada por ese aparato burocrático y de poder que vigilaba toda las acciones humanas de 1984, hasta se desarrolla un lenguaje nuevo que es algo que más o menos Howell llama el *double talk*. Es decir, acuñar conceptos y frases que lleven la contradicción implícita, para bloquear el proceso del pensamiento. Entonces, todas las ciudades de 1984, están llenas de eslóganes, los cuales son *double talk*. La paz es guerra, la guerra es paz. Amar es odiar, odiar es amar. Y comienza a desarrollar una serie de conceptos en 1984 que lo que buscan es impedir el pensamiento libre que es o que el *big brother* busca. Entonces, él cree que universidad pública frente a universidad privada, es *double talk*, porque si es universidad no puede ser privada, y si es privada no puede ser universidad. Ya podría llegarse a eso más adelante.

¿Cuáles son los acuerdos en esa visión y acción, partiendo primero de esa misión de educar, formar y realizar investigaciones, y una función ética de autonomía, responsabilidad y de visión de futuro y de formación para ese futuro? Primero: ¿Cómo forjar una nueva visión de la educación superior? El punto fundamental es la igualdad de acceso y todos tienen derecho de acceso a la Universidad o a la educación superior en función de sus capacidades. Esto viene a reforzar la definición que tiene la declaración de los derechos humanos en cuanto al acceso a la educación. El segundo punto fundamental en esta nueva visión, que en algunos países no es un punto fundamental, en otros sí, es el fortalecimiento de la participación y la promoción del acceso de las mujeres. Ya no es un problema de participación únicamente, sino de acción, promover el acceso de las mujeres. En los países islámicos, este punto de promoción del acceso de la mujer deja de ser un problema de política de género, para convertirse en un asunto de derechos humanos. Y, sobre todo, que el fortalecimiento de la participación y promoción del acceso de las mujeres no es solamente como estudiantes, es también como profesoras y es también en el cuadro dirigente de las universidades. En algunos lugares hay alguna tolerancia por el acceso de las mujeres, pero ninguna en cuanto a la participación en las clases dirigidas.

En el caso de la Universidad de Costa Rica, hay una ligera mayoría de mujeres al ingreso, y una ligera mayoría de hombres a la salida. Sin embargo, se está muy cerca del 50 por ciento. Hay ciertas carreras en que hay sesgos de género enormes. Farmacia, sesgo de género hacia las mujeres, es la carrera con mayor porcentaje de mujeres en la Universidad de Costa Rica. No es Educación, como pudo haberse pensado. Léase el pequeño folleto que publicó la Universidad de Costa Rica sobre los estudios de igualdad de géneros en la Universidad de Costa Rica. Por otra parte, Ingeniería Eléctrica, en la última graduación no había ninguna mujer. Por el

contrario, Ingeniería Civil, graduó 7 mujeres de 24, el 30 por ciento, y con graduación de honor, que era un coto vedado a las mujeres en el pasado. Tener en una universidad moderna 30 por ciento de mujeres en Ingeniería Civil es una situación de gran cambio.

La promoción del saber mediante la investigación en los ámbitos de la ciencia, el arte y las humanidades y la difusión de sus resultados. Hasta ahí llega en cuanto lo que es extensión. La declaración se queda muy corta en cuanto a lo que es la visión, porque no es simplemente un problema de discusión de resultados y una promoción del saber. ¡No! Es una responsabilidad —y ahí se va más lejos de lo que hubo en 1998—, es una posición activa de la Universidad para que sus resultados, su investigación incida y en el momento, porque la cuarta, la orientación a largo plazo, fundada en la pertinencia, es la de la preparación para el futuro. Continúa esa nueva visión de la educación superior que es uno de los grandes temas de 1998; reforzar la cooperación con el mundo del trabajo, el análisis y la previsión de las necesidades de la sociedad. Dentro de ese listado que hace la Conferencia de 1998, la orientación a largo plazo, fundada en la pertinencia, está antes que reforzar la cooperación con el mundo del trabajo y del análisis y la previsión de las necesidades de la sociedad, puesto que es una consecuencia, entonces, de esa visión a largo plazo y de esa formación para lo imprevisible.

Hay un punto fundamental y que lleva a una consideración en el medio costarricense, que a él le parece muy importante, y es que ellos proponen la diversificación como medio para reforzar la igualdad de oportunidades. Es decir, cuanto más amplia sea la oferta y más diversa, mayores posibilidades hay de cubrir diferentes estratos, nichos y características de población. Si se ve el desarrollo de la universidad privada en Costa Rica, contrariamente a lo que sucede en algunos otros lugares del mundo, es un desarrollo en

embudo. Son solamente muy pocas oportunidades, aquellas que tienen un gran valor de mercado, las que son desarrolladas. Desde ese punto de vista, la universidad privada está en contra de la misión de la universidad que es diversificar su oferta, para reforzar la igualdad de oportunidades. Entonces, la universidad privada es excluyente por muchas razones, no solo las económicas o sociales. Es también excluyente por su limitación de oferta. Muéstrenle en Costa Rica dónde está la diversidad de oferta en la universidad privada. En Medicina, Derecho, Administración de Empresas, Arquitectura, Psicología, Educación, Odontología. Pero, ¿dónde está esa oferta diferenciada? La Interamericana que tiene Administración Hotelera y Administración de Turismo. La Véritas con Diseño interior y cosas de esas. Pero no es una oferta diversificada.

El otro punto, *métodos educativos innovadores*, va más allá de la aplicación de nuevas tecnologías que aparece en otro lugar, que es el desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad. ¿Cómo ir a eso?. El personal y los estudiantes como principales protagonistas de la educación superior. Puesto así, en Costa Rica eso no tiene mayor trascendencia como una nueva visión de la educación superior, pero en todos los países del Extremo Oriente, los estudiantes no participan en la gestión universitaria. Y la inclusión de este punto fue batalla campal en la Conferencia porque Japón se oponía en representación de los países del Este, las Coreas, Singapur, Malasia, Japón, Taiwán, en que no hay participación estudiantil. Se pasa ahora de esa visión, a la acción.

¿Cómo instrumentar esos elementos de la visión con los medios de que se dispone? El primero, y le parece fundamental que aparezca en ese lugar en el documento, es la evaluación de la calidad en el doble sentido en el que –insiste– debe tener. Ayer, en una reunión con el SINAES, con los Rectores de las universidades públicas y privadas, insistió porque puede perderse de vista para qué se hace la

acreditación. Esa evaluación de calidad tiene dos: primero, el mejoramiento, que es hacia adentro, y el segundo la rendición de cuentas, que es hacia fuera. Es decir, no se va a evaluar la calidad simplemente para ser mejores, sino también porque mediante ese proceso de evaluación de la calidad se dan cuenta de qué es lo que están haciendo y cómo se está haciendo. El segundo punto es el potencial y los desafíos de la tecnología que nos brindan, sobre todo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Para él, ahí hay otro punto que es fundamental. En el discurso tradicional –y se separa del discurso tradicional–, el potencial y los desafíos de la tecnología son la aplicación de la computación y las comunicaciones a universidades virtuales. Para él, lo que es fundamental de esa tecnología, es la posibilidad que brinda de plantear la cooperación interuniversitaria en otros términos. Y es que no se trata de que el Instituto Tecnológico de Massachusetts, poniendo todos sus contenidos curriculares y su material en la red, ayuda al desarrollo de las otras universidades. No, impone una visión; si no, cómo estas técnicas complementan. Es decir, cómo la Universidad de Costa Rica, colaborando por medio de estas redes, complementa sus debilidades o pone sus virtudes y sus fortalezas al servicio de otras universidades y de otros públicos. Eso es fundamental y ese es el desafío de la tecnología; no es simplemente la enseñanza a distancia. Es replantear el sentido de la formación misma, formación que puede darse ahora como una colaboración institucional en que se toma lo mejor que se tiene para cada una de las instituciones.

Otro punto fundamental es cómo van a financiar la educación superior como servicio público. Y aquí hay un problema, en el momento en que redactaron eso –a él le correspondió ser parte del comité de redacción de la Declaración, lo que le afectó su participación en la Conferencia y los debates, porque formar parte de ese comité

significa estar metido en una oficina con un grupo de treinta personas recibiendo papelitos conforme los debates se van desarrollando, la Declaración se va modificando o modulando—, que aparece como servicio público —posteriormente él lo ve como un error—. El debate actualmente, —insiste en introducir esos términos— es si la educación superior es un servicio o un bien público. Y ese es el debate central. Si es un servicio, ya comienzan mal aunque sea público. Si es un bien, se aplican consideraciones de derechos diferentes a si es un servicio. De modo que decir que es un servicio o un bien público no es un problema semántico, es un problema de fondo. Y viene entonces algo que para él debió haber estado sobre el potencial y los desafíos de la tecnología, cual es poner en común los conocimientos teóricos y prácticos entre los países y los continentes. Eso es fundamental. Por otra parte, ver qué mecanismos, se utilizan dentro de esa acción para frenar la fuga de cerebros y cómo poder insertarlos en los sistemas nacionales. Aquí hay una historia muy interesante, porque la delegación cubana se opuso radicalmente a que se usara fuga de cerebros porque decían: *chicos, lo que se fugan son las gentes no los cerebros*. Lo que producía una gran conmoción en los debates. Y claro que no era posible separarlo de la realidad cubana.

El último punto, *Asociaciones y Alianzas*, que para él es lo que articula el potencial y los desafíos de la tecnología, con el poner en común los conocimientos teóricos y prácticos entre los países y continentes. De aquí se llega a un marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior. Él se detendría aquí y dejaría para otra ocasión lo que es el marco de acción prioritaria porque considera que es lo menos importante por los cuatro años que ya han transcurrido que desactualizan mucho el marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior. Pueden ver algunas cosas que son fundamentales como que la educación superior será accesible a todos en

función del mérito, no puede aceptarse ninguna discriminación. Él cree que ya eso se queda corto.

Desde ese punto de vista y finalizando con lo que es la Conferencia de 1998, ya se vio cuál es la visión que se propone, cuál es la acción, cuáles son los cambios de matiz que él propone y adónde pueden ir más lejos, y cuál es el gran debate ahora. Hay un gran debate complejo que va a mezclar dos cosas: primero, el sentido de la institución universitaria pública. En algunos países ese sentido de universidad pública ha sido revisado radicalmente. En Chile, el financiamiento estatal a la universidad pública asciende a menos de 30 por ciento. ¿Qué es lo que da entonces el carácter público a la Institución? Ahí la discusión es muy delicada porque algunos dirán —al ver el modelo chileno—, que no es el financiamiento estatal el que define una institución pública. Y hay algunas opiniones muy fuertes como la del Rector de la UACA, quien dice que las universidades privadas son instituciones públicas con financiamiento privado.

Entonces, al hablar del carácter público ¿a que se están refiriendo? Cree que la fuerza del lenguaje ha llevado a desvalorizar ciertos conceptos, y todos dan por un hecho, al hablar de universidad pública, que todos piensan lo mismo. Y cuando se llega a una reunión, va a encontrarse que ese concepto de universidad pública no es compartido. En otros países, ese concepto de universidad pública tiene diferentes acepciones. Por tanto, la pregunta es: ¿Qué es lo social de la misión de una universidad que la hace pública? O, si quiere ponerse de otra forma, a él le gusta más la primera. Si es pública, ¿cuál es su misión. Cree que es más sólido preguntarse: ¿Cuál es la misión que la obliga a ser pública? Porque, entonces, la definición de universidad pública trasciende un poco los mecanismos de financiamiento, los mecanismos de acceso. En algunos lugares, universidad pública significa todo el que quiere entrar, entra. Y esa es más o menos la definición europea. Y la universidad, al menos en el continente, no es

así en Inglaterra, todo el mundo entra. El proceso de selección es un proceso interno, a lo largo de la carrera, no es un proceso de ingreso. La Universidad española ya aplica un examen de ingreso. Entonces, no todos tienen acceso. ¿Es una universidad que aplica examen de ingreso menos pública que una universidad que no lo aplica? Y si se aplica un examen de ingreso, ¿qué características debe tener ese examen para que preserve el carácter público de la Institución y no la privatice. ¿Qué significa esa frase que está tanto en la Declaración de 1998 como en la Declaración de los Derechos Humanos, de que cada cual tiene derecho a la educación en función de sus capacidades. ¿Qué significa en función de sus capacidades? Eso es lo que ha permitido que el examen de admisión no haya sido declarado contrario a los derechos, porque el examen de admisión presupone un análisis de las capacidades de los estudiantes. En la Universidad de Costa Rica el examen de admisión no es un examen de conocimientos, es un examen de aptitudes. Primer punto. Segundo punto, ¿qué garantías tienen de no estar discriminando por razones socioeconómicas? Y ahí sí se comienza a pensar en que hay algo inherente a la definición de universidad pública, ligada al acceso. ¿Qué garantías pueden dar entonces frente al acceso? Pueden seguir pensando –y ahí viene una crítica al sistema de esta Universidad–, en un sistema que puede llamarse pasivo; es decir, los que tienen las mejores aptitudes entran, y se les da beca a los que la soliciten. Ese es el modelo de la Universidad de Costa Rica. No deberían pensar, por ejemplo en que debería haber programa de becas para mujeres en Ingeniería Eléctrica? Poniéndolo más simple, las desigualdades de género, los indígenas, está de acuerdo, ¿qué mecanismos pueden lograr para eso. Está el peligro y la crítica que se hace a las acciones afirmativas norteamericanas, pero, en cierto momento, él personalmente cree que en Ingeniería Eléctrica, como en otras carreras, es necesaria la acción afirmativa. Que cambie la situación en que está esa

carrera respecto al sesgo de la desigualdad de géneros.

Segundo punto, universidad como bien público o universidad o educación superior como servicio, el cual puede ser público o privado, pero servicio al fin. Eso tan simple está dentro del marco de las discusiones de la Organización Mundial del Comercio (OMC). ¿Qué significan esas discusiones? Que se están haciendo los famosos acuerdos comerciales, no son ALCA, y cree que resulta muy interesante ver cómo la atención que como estrategia es realmente lamentable, se fija en el ALCA y no en la OMC. El proceso real se está dando en la OMC, y los acuerdos específicos de libre comercio, no son más que un reflejo de una política de nivel más alto. Y esa política de nivel más alto corresponde a los acuerdos que todos los países han firmado y que deben cumplir obligatoriamente dentro de la Organización Mundial del Comercio. Ahí el primer punto es que la educación superior, la educación en general, para el caso de análisis la educación superior en particular, es un servicio. Si es un servicio, no puede estar limitado a las condiciones nacionales que lo regulen y lo limiten. Tendrá que movilizarse, como todos los servicios, libremente a través de fronteras. Esa es la propuesta de la OMC. Servicios profesionales, comienzan por ahí. No piensen en los servicios de educación superior, van a tener un sistema en que el profesional reconocido en un país podrá ejercer en el otro y no habrá barreras posibles para regular eso. La educación superior. Entonces, ¿podría ya no ser necesarios los acuerdos entre dos universidades para ofrecer en un tercer país un servicio de educación superior, si no que, perfectamente, con la misma facilidad que se abre la universidad X, la universidad del garaje de la esquina, va a poder formarse en Costa Rica. El Instituto Tecnológico de Massachusetts, Harvard, cualquier universidad que quiera desconcentrar sus servicios de educación superior, en este país, o en cualquier otro.

Viene el punto de que eso entraría en contraposición con la filosofía o el principio que le parece fundamental de que la cooperación internacional, más que una direccional, debe ser una cooperación internacional que llegue a plantear cooperación de doble vía, en la cual los participantes en redes académicas crean fortalezas inexistentes en cada una de las instituciones más por suma de capacidades. Cree que eso va a cambiar el panorama de lo que es la Universidad.

Deben tomar en cuenta que la Universidad de Costa Rica se encuentra bien posicionada para dar los cambios. La Universidad de Costa Rica forma parte de una red académica internacional compleja y muy diversificada. El secreto es diversificación de oferta, que ya se vio que es factor de generación de igualdad. Va a ser un mecanismo que les permitirá diversificar la oferta trabajando con socios respetuosos, utilizando –segunda fortaleza–, las tecnologías de la comunicación y de la información a la que se tiene acceso y en la que se está a punto de dar un punto cuantitativo muy importante.

Esta es una reflexión sobre cuál es el marco de 1998 y dónde están.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agradece al señor Rector su exposición y al respecto recuerda que todos los conceptos y conclusiones a los que se llega en la Conferencia Mundial de París tienen también como fondo un debate sobre la educación superior que se da también en torno a un debate sobre los estilos de desarrollo y una tendencia hacia reducir el Estado y a asumir un modelo neoliberal. Modelo que más bien va en contra de lo que es la educación superior pública y una tendencia a reducir los financiamientos para la educación superior pública, aspecto que obliga a la UNESCO a promover una serie de acciones para tomar partido frente a todo eso e iniciar un debate académico de fondo, debate que culmina con la aceptación de que la

educación superior pública y en general, es vital para el desarrollo de una nación, aspecto que le parece vital y que no se discute en el contexto. Antes de eso, se discutía que era mejor la primaria y no la educación superior; pero ese debate finaliza y se acepta que la universidad es vital para el desarrollo de un país. Sin embargo, ese contexto es el que lleva a la proliferación de la universidad privada, que no lo hace por iniciativas individuales, sino también porque el contexto lo propicia y, de hecho, es un fenómeno de toda América Latina, no sólo de Costa Rica. Posteriormente, al ver las consecuencias de esto, se comienza a enfatizar en calidad y acreditación y viene la cadena.

Piensa que deben usar algunos de esos insumos para la posterior reflexión que tengan y la toma de decisiones en el Consejo Universitario, como, por ejemplo, ventas de servicio. El señor Rector ha señalado el vacío de la reflexión sobre acción social y tiene él toda la razón; sin embargo, de acción social van a seguir hablando ahora y en el futuro. Cree que hay que reconceptualizar la acción social para poder mantenerla como una característica de la universidad pública latinoamericana. Eso no está en las universidades europeas como función sustantiva. Es característica de nuestro modelo de universidad. Siente que ahí hay un punto vital de discusión, cuáles van a ser los límites de ese concepto de acción social, de proyección a la comunidad y de contribución al desarrollo nacional.

Respecto a la pertinencia, destaca el hecho de que deben ser estudiosos del contexto para poder determinar la pertinencia de la oferta educativa y de los procesos educativos. Tienen que estar muy en contacto con la dinámica social y con las tendencias nacionales vinculadas a lo internacional. Eso les obliga a vivir en una permanente reflexión y a recabar datos precisos que enriquezcan la toma de decisiones que luego tengan.

Posición crítica. Desea destacar algo que indicó el señor Rector: necesitan renovar la docencia para ser verdaderos promotores de un pensamiento crítico de la construcción de conocimiento más que de la asimilación mecánica de conocimiento, lo cual implica toda una reforma educativa, que tiene que ver con el proyecto de profesor postulante y con el estimular metodologías novedosas en la Universidad de Costa Rica, lo cual es un aspecto vital.

En cuanto a las tendencias del modelo laboral en el mundo internacional, se tiende ahora a ver lo laboral como algo que va a ser cada vez más inseguro, se va a encontrar trabajo, pero, por poco tiempo, se va a tener que estar rotando, lo cual se asume como una verdad dentro del modelo de globalización. De ahí que surjan modelos alternativos de contratación. Cree que hay que hacer una reflexión para saber si eso es lo que se quiere para Costa Rica y si eso es lo que se desea reforzar con las acciones desde la Universidad. Porque cuando se asumen modelos alternativos, pues se está contribuyendo a legitimar esa gran visión internacional. Se quiere realmente hacer?, ¿son conscientes?

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA considera muy interesante lo que les comentó el señor Rector y siente que sería más interesante en otra etapa ver cómo se pueden hacer o adaptar esos cambios en la Universidad de Costa Rica. Cuáles son las acciones concretas que deberían llevarse a la práctica para ello porque, en algún momento, toman como punto de referencia la universidad privada, pero a veces, en la misma universidad privada, hay algunas de las cosas de las cuales podrían aprender porque ahí también se está dando pensamiento, crítica. También ahí ven una universidad virtual donde se utilizan los desafíos de la tecnología en lo que la universidad pública se ha quedado. En cuanto a la fuga de cerebros, sería interesante utilizar en algún momento el modelo que utilizan las federaciones o los

equipos de fútbol en las que se habla de derechos de formación. Ver cómo se rescata algo de eso porque sí es cierto que se forma a mucha gente y se va. ¿Cómo retornarlos a la Universidad de Costa Rica? Deben buscarse algunos mecanismos según John Benchor para al final ver cómo pueden al menos permanecer aquí un semestre o un año y la universidad pública pueda verse beneficiada.

EL LIC. MARLON MORALES hace un reconocimiento a este espacio de reflexión sobre temáticas que son vitales para el desarrollo institucional. Cree que haber iniciado con la disertación del señor Rector, Dr. Gabriel Macaya, sobre la universidad pública, le parece bastante acertado. Destaca el asunto del doble mensaje, de los binomios que generan contradicción, o sea universidad privada, universidad pública. Son importantes en el análisis del lenguaje porque en el discurso es lo que se proyecta y se elaboran las imágenes, los conceptos, los pensamientos y hasta el propio sentir. Indudablemente, todo lenguaje tiene un contexto y siente que la llamada de la Dra. Olimpia López en el sentido de que deben estar muy alertas no solo respecto del contexto nacional, sino también internacional en las dimensiones sociales, políticas y económicas, para efectos de, en el caso de la universidad pública, desarrollar un pensamiento crítico y ser realmente protagonistas, a fin de poder valorar críticamente esos contextos; esas megatendencias, y también cuidar lo esencial de la universidad pública. O sea, se trata de tener una visión en diferentes dimensiones. Este espacio de reflexión supera el simple hecho de la descripción y contemplación e implica un ejercicio mental de descubrirse constructores en la realidad cotidiana.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agradece al señor Rector su importante exposición.

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

***NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*